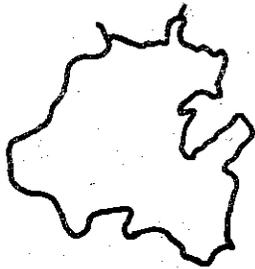


PERIODICO OFICIAL



PODER EJECUTIVO



TOMO CXXVIII

Pachuca de Soto, Hgo., a 17 de Abril de 1995.

Núm. 16

Director: **LIC. JORGE ROMERO ROMERO**
Director General de Gobernación

Supervisora: **LIC. BEATRIZ FRANCO SAGAON**
Encargada del Depto. de la Gaceta de Gob.

Teléfonos : 3-02-33 y 3-17-15 Palacio de Gobierno

Registrado como artículo de 2a. Clase con
fecha 23 de septiembre de 1931.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

Exp. Núm. TUA/10; Dto./(0)343/94 Poblado: San José Piedra Gorda, perteneciente al Municipio de Tepeji del Río, Hgo.

Págs. 1 - 30

Puntos Resolutivos dictados por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito Catorce, dentro de los expedientes números: 1/95-

14; 169/94-14, 170/94-14, 332/93-14, 421/94-14 y 438/93-14.

Págs. 31 - 36

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 37 - 52

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO FEDERAL



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DECIMO DISTRITO

EXP. NUM. TUA/10º DTO. / (0) 343/94
DE RECONOCIMIENTO Y TITULACION
DE BIENES COMUNALES.
POBLADO: SAN JOSE PIEDRA
GORDA.
MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO.
ESTADO: HIDALGO.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veintiocho
de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

V I S T O para dictar resolución en el
expediente número TUA/10º DTO. / (0) 343/94, de Reconocimien
to y Titulación de Bienes Comunales, promovido por

el poblado San José Piedra Gorda, Municipio de Tepeji del Río, Estado de Hidalgo; y

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Por oficio número 501/94 TUA-SA, de fecha treinta de junio de mil novecientos noventa y cuatro, el Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito, con sede en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, remitió a este tribunal el expediente número 97/94-14 TUA-SA, de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales, promovido por el poblado San José Piedra Gorda, Municipio de Tepeji del Río, Estado de Hidalgo, el cual quedó radicado bajo el número TUA/10ºDT0./201/94 (foja 332).

Por resolución de once de julio de mil novecientos noventa y cuatro, este Tribunal se declaró incompetente para conocer y resolver el expediente en cuestión, ordenando remitirlo al Tribunal Superior Agrario a efecto de que resolviera lo procedente; y, el Secretario General de Acuerdos del citado Cuerpo Colegiado, mediante despacho número C.C.2/94, de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, hizo del conocimiento de este tribunal los puntos resolutivos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior Agrario, relativa al expediente C.C.2/94, de Conflicto de Competencia, en cuyo punto primero se dice "se declara competente para conocer de la demanda de juicio de reconocimiento y titulación de bienes comunales, planteada por el comisariado ejidal del poblado San José Piedra Gorda, Municipio de Tepeji del Río, Estado de Hidalgo, al Tribunal Unitario Agrario del Distrito diez, con sede en la

Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México; de conformidad con el artículo 18, párrafo primero, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios" y en el segundo resolutivo, se ordena remitir el expediente de la acción agraria de referencia (foja 1 a 10). Por oficio sin número de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, recibido el treinta de noviembre del mismo año, el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, remitió a este tribunal los autos originales del expediente que nos ocupa y la resolución de treinta y uno de agosto del citado año, relativa al conflicto de competencia entre este tribunal con el del distrito catorce, en cumplimiento a lo ordenado en el punto segundo de la resolución dictada por dicho Organo Jurisdiccional el treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y cuatro; quedando radicado el expediente de que se trata en este tribunal bajo el expediente número TUA/10ºDT0./ (O)343/94, por acuerdo de diez de noviembre del citado año, en el que se ordena asimismo notificar a los Integrantes del Comisariado Ejidal del poblado en referencia, de la radicación del mismo (fojas 15 y 33), por vía de exhorto.

Por acuerdo de ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, se tuvo por recibido el despacho número C.C.2/94 de treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, que remitió el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, relativo al expediente número C.C.2/94, derivado del conflicto de competencia entre este tribunal, con el del distrito catorce, ordenándose formar el expedientillo y registrarlo en el Libro de Gobierno (foja 11).

En comparecencia ante este tribunal de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, el señor RICARDO CANO VAZQUEZ, quien se ostenta como representante comunal del poblado en referencia, se dió por notificado del auto de radicación del expediente que nos ocupa, exhibiendo para ello copia simple del acta de veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y tres, en la que fue designado con tal cargo (foja 331 y 337). A mayor abundamiento, en comparecencia de fecha veinticuatro de marzo del año en curso el citado representante comunal, exhibió acta de asamblea de doce de marzo del mismo año, en original, en la que fue ratificado con tal cargo. Por acuerdo de tres de enero del año en curso, se ordenó solicitar al Instituto Nacional Indigenista su opinión en relación con la acción agraria de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales del poblado gestor, la cual le fue requerida a dicha institución por oficio número 019/95 de la misma fecha (fojas 338 y 339).

Por oficio número 038/95 TUA-SA, de fecha doce de enero del año en curso, recibido el veinte del mismo mes y año, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Catorce, con sede en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, remitió a este tribunal debidamente diligenciado el exhorto relacionado con la notificación realizada a los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado que nos ocupa (foja 341); oficio al que recayó el acuerdo de fecha veintitrés de enero de los corrientes, en el que se tuvo por recibido el oficio en comento, ordenándose agregar a sus autos para los efectos legales correspondientes (foja 371).

SEGUNDO.- Revisado el expediente citado de la

acción agraria en referencia, arrojó los siguientes antecedentes:

1.- Un grupo de campesinos del poblado San José Piedra Gorda, Municipio de Tepeji del Río, Estado de Hidalgo, por escrito de fecha treinta de agosto de mil novecientos treinta, solicitaron al Gobernador de la citada Entidad Federativa dotación de tierras; habiéndose resuelto su petición por resolución presidencial de fecha tres de septiembre de mil novecientos treinta y cinco, que concedió al poblado en cuestión una superficie total de 1,261-18-88 hectáreas, por concepto de dotación de tierras (foja 270 a 277); habiéndose ejecutado el citado fallo presidencial el trece de noviembre de mil novecientos treinta y cinco (foja 278).

2.- Por escrito de fecha veintisiete de abril de mil novecientos treinta y siete, vecinos del poblado de que se trata, solicitaron al Gobernador del Estado de Hidalgo, ampliación de tierras; y por resolución presidencial de siete de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, se otorgó al poblado en cuestión, por concepto de ampliación de tierras una superficie total de 786-00-00 hectáreas (foja 263 a 269).

3.- Por escrito de fecha quince de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, los representantes comunales del poblado San José Piedra Gorda, Municipio de Tepeji del Río, Estado de Hidalgo, señores JUAN HERNANDEZ M. Y ROSARIO GOMEZ R., propietario y suplente, respectivamente, solicitaron al entonces Jefe del Departamento Agrario, hoy Secretario de

la Reforma Agraria, el Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales, adjuntando a su escrito copia simple de título de propiedad y testimonio de la sociedad, expedido por la Notaría Pública del Licenciado IGNACIO BURGOA, en el año de mil ochocientos setenta y nueve, en copia simple también (foja 20).

4.- El Director General de Bienes Comunales del entonces Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, en atención a la solicitud de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales, instauró el expediente del núcleo de población gestor, en la forma y vía propuesta, mediante oficio número 215501, de fecha veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, quedando registrado en el archivo central de dicha dependencia bajo el expediente número 276.1/2562 (foja 23).

5.- La instauración del expediente de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales, promovido por el poblado en referencia, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el ocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro (foja 36).

6.- Fueron nombrados como representantes comunales del poblado San José Piedra Gorda, Municipio de Tepeji del Río, Estado de Hidalgo, los señores MARGARITO BARRIOS ANGELES Y JACINTO SANTILLAN, propietario y suplente, respectivamente, como consta en el acta de elección de fecha diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve (foja 64).

7.- En relación con la copia que el poblado

solicitante presentó de los títulos de propiedad, expedido por el Archivo General y Público de la Nación, el Jefe de Paleógrafos del Departamento Jurídico del entonces Departamento Agrario, hoy Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio de fecha cinco de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, emitió su dictamen paleográfico, en el cual considera que dicha documentación fue sacada de títulos auténticos, pero sin que se desprenda del citado dictamen los antecedentes de las tierras cuyo reconocimiento y titulación solicita el poblado en cuestión se le reconozcan y titulen como bienes comunales (foja 199).

8.- Para sustanciar el expediente de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales, el Delegado Agrario en el Estado de Hidalgo, comisionó al Ingeniero MISAEL ARANA CALVO, en oficios número 22/DELEG/1353 y 22/DELEG/2039, de fecha nueve de abril y seis de Junio de mil novecientos sesenta y nueve, respectivamente, para que llevara a cabo los trabajos técnicos e informativos, de conformidad con lo dispuesto por el Código Agrario y el Reglamento para la tramitación de estos expedientes, de seis de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, vigentes en ese entonces; habiendo rendido su informe el citado comisionado con fecha cinco de julio de mil novecientos sesenta y nueve, del que se desprende, en cuanto a los trabajos censales que realizó, lo siguiente: "...Habiendome trasladado al poblado mencionado, de acuerdo con el reglamento para tramitación de expedientes de Confirmación y Titulación de Bienes Comunales de fecha 6 de enero de 1958 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de febrero del mismo

año, se procedió a citar a los miembros de la comunidad, por medio de convocatorias, para asamblea general y elegir representantes censales, se procedió a instalar la Junta censal, la cual quedó integrada por dos representantes de la comunidad y el representante de la Autoridad Municipal, y por el suscrito, en representación del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización...

"Levantando el censo general de comuneros y estando presente los jefes de familias y los mayores de 16 años que no la tienen, se dió a conocer con todo detalle el resultado del censo, fijandose el plazo reglamentario para que los vecinos que se consideraran excluidos, hicieran valer sus derechos para figurar en el censo, así como para que, dentro de dicho plazo, se presentaran todas las pruebas y alegatos que se estimaran convenientes..."

"Transcurrido el plazo sin que surjan quejas o reclamaciones con respecto a los interesados para el censo levantado, éste se consideró definitivo, procediéndose de inmediato a la elección de representantes comunales, el cual se efectuó sin incidentes..." (sic) (fojas 47 a 50 y 60).

Del acta de clausura de los trabajos censales de fecha once de Junio de mil novecientos sesenta y nueve, se llega al conocimiento de que el censo quedó constituido de cinco fojas, en la que se obtuvo el siguiente resultado: Número de habitantes 596, número de jefes de familia 141, número de solteros mayores de dieciseis años 37; número de hectáreas ocupadas por los campesinos, ninguna; de cuya revisión

del citado censo se llegó a la conclusión de que solamente 176 individuos reúnen los requisitos establecidos en el artículo 54 del Código Agrario de mil novecientos cuarenta y dos, correlativo del artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, siendo los siguientes:

- 1.- PABLO SANTILLAN GOMEZ.
- 2.- ROCIO BARRIOS HERNANDEZ.
- 3.- LUIS BARRIOS ALDAMA
- 4.- SANTOS BARRIOS ALDAMA.
- 5.- JACINTO SANTILLAN GOMEZ.
- 6.- EPIMENIO SANTILLAN FLORES.
- 7.- MACEDONIO SANTILLAN GOMEZ.
- 8.- JUAN HERNANDEZ BARRIOS.
- 9.- AMBROSIO GOMEZ FLORES.
- 10.- SALVADOR BARRIOS GOMEZ.
- 11.- ASCENCION BARRIOS GOMEZ.
- 12.- LAURIANO BARRIOS ANGELES.
- 13.- MARGARITO BARRIOS ANGELES.
- 14.- ANTONINO GOMEZ GONZALEZ.
- 15.- MARGARITO BARRIOS GOMEZ.
- 16.- EMILIO BARRIOS GOMEZ.
- 17.- PEDRO FLORES ORDONES.
- 18.- ROSARLIO SANTILLAN HDEZ.
- 19.- HIPOLITO HERNANDEZ SANTILLAN.
- 20.- GERONIMO BARRIOS GOMEZ.
- 21.- HILARIO SANTILLAN GOMEZ.
- 22.- ALFONSO BARRIOS ALDAMA.
- 23.- FRANCISCA GOMEZ BARRIOS.
- 24.- JOSE GOMEZ BARRIOS.
- 25.- LUIS SANTILLAN BARRIOS.
- 26.- CLEMENTE BARRIOS E.
- 27.- CRISPIN BARRIOS HDEZ.
- 28.- DOMINGO BARRIOS HDEZ.
- 29.- CATARINO BARRIOS HDEZ.
- 30.- FELICIANO SANTILLAN G.
- 31.- SANTOS DONIZ SANTILLAN.
- 32.- AURELIO GOMEZ BARRIOS
- 33.- GUADALUPE FLORES ALDANA.
- 34.- GUILLERMO FLORES ALDANA.
- 35.- ABEL FLORES ALDANA.
- 36.- JAIME SANTILLAN BARRIOS.
- 37.- BENITO SANTILLAN BARRIOS.
- 38.- INES GOMEZ FLORES.
- 39.- JUANA HERNANDEZ BARRIOS.
- 40.- ANTONIO ANGELES ALANIZ.
- 41.- MARGARITO GONZALEZ A.
- 42.- SIMON RAMIREZ ALDANA.
- 43.- ANTONIO RAMIREZ MESA.
- 44.- CASTULO CHAVARRIA S.
- 45.- JOSE CHAVARRIA PATRICIO.
- 46.- RAMON RAMIREZ REYES.
- 47.- GUADALUPE ALDANA FLORES.
- 48.- EDMUNDO CHAVARRIA FLORES.
- 49.- MELECIO ALDANA BARRIOS.
- 50.- JOSE FLORES CHAVARRIA.
- 51.- GUADALUPE FLORES CHAVARRIA.
- 52.- MIGUEL SANTILLAN SANTILLAN.

- 53.- SEFERINO SANTILLAN FLORES. 54.- ANISETO SANTILLAN FLORES.
55.- ISIDRO ALDANA FLORES. 56.- JUAN ALDANA BARRIOS.
57.- PATRICIO ALDANA LUJAN. 58.- SANTOS HERNANDEZ LUJAN.
59.- JOSE HERNANDEZ RAMIREZ. 60.- ANGEL ALDANA LUJAN.
61.- LUZ ALDANA ANGELES. 62.- FRANCISCO FLORES C.
63.- FRANCISCO DONIZ ALDANA. 64.- FRANCISCO CHAVARRIA V.
65.- NICOLAS CHAVARRIA SANTILLAN. 66.- DAVID CHAVARRIA VAZQUEZ.
67.- ANTONIO CHAVARRIA VAZQUEZ. 68.- ESTEBAN CHAVARRIA VAZQUEZ.
69.- AGUSTIN SANTILLAN SANTILLAN. 70.- ADRIAN SANTILLAN SANTILLAN.
71.- JOAQUIN BARRIOS ALDANA. 72.- PERCILIANO ALDANA FLORES.
73.- PEDRO ALDANA FLORES. 74.- AGUSTIN ALDANA FLORES.
75.- VICTOR ALDANA ALDANA. 76.- GUADALUPE ALDANA BARRIOS.
77.- MATEO ALDANA DAMIAN. 78.- GUADALUPE LUJAN ANGELES.
79.- VICENTA CHAVARRIA FLORES. 80.- VICTOR ALDANA DAMIAN.
81.- JUAN ALDANA CONTRERAS. 82.- RAYMUNDO ALDANA FLORES.
83.- RAYMUNDO ALDANA FLORES. 84.- JULIO GOMEZ BARRIOS.
85.- SALOME BARRIOS GOMEZ. 86.- BONITA BARRIOS BARRIOS.
87.- SABINO BARRIOS GOMEZ. 88.- CANDELARIO RAMIREZ MESA.
89.- CATARINO GONZALEZ GOMEZ. 90.- MATIAS GONZALEZ ANGELES.
91.- ANTONIO REYES MANCILLA. 92.- NARCISO SANTILLAN GONZALEZ.
93.- LUIS REYES RAMIREZ. 94.- FRANCISCO REYES RAMIREZ.
95.- JOSE REYES RAMIREZ. 96.- MARGARITO REYES RAMIREZ.
97.- JUAN REYES GONZALEZ. 98.- JULIA MANCILLA FUENTES.
99.- ENRIQUE REYES MANCILLA. 100.- FERMIN SANTILLAN GOMEZ.
101.- ERASMO ANGELES LUJAN. 102.- CAMERINO ANGELES ALANIZ.
103.- ENCARNACION ANGELES ALA IZ. 104.- ABELINO ANGELES ALANIZ.
105.- VICTOR ANGELES ALANIZ. 106.- SILVESTRE ANGELES ALANIZ.
107.- GUILLERMO HERNANDEZ ALDANA. 108.- SANTOS HERNANDEZ ALLENDE.
109.- JULIO HERNANDEZ ALLENDE. 110.- FULGENCIO LUJAN DONIZ.
111.- MAURO LUJAN ANGELES. 112.- TEODORO LUJAN DONIZ.
113.- TOMAS LUJAN MONROY 114.- RAYMUNDO MONROY REYES.
115.- CARMEN SANTILLAN FLORES. 116.- EVARISTO MONROY REYES.
117.- SEBASTIAN ALDANA RAMIREZ. 118.- MELECIO MONROY BARRERA.
119.- MARIO MONROY REYES. 120.- FRANCISCO FLORES GOMEZ.

- 121.- LEOPOLDO DONIZ GONZALEZ. 122.- JESUS DONIZ SANTILLAN.
123.- IGNACIO DONIZ GONZALEZ. 124.- CONSEJO FLORES GOMEZ.
125.- PEDRO RAMIREZ DONIZ. 126.- FELIX LUJAN ANGELES.
127.- FELIBERTO LUJAN MONROY. 128.- ANGEL DONIZ FUENTES.
129.- MANUEL DONIZ SANTILLAN. 130.- FELIPE DONIZ SANTILLAN.
131.- LAZARO DONIZ SANTILLAN. 132.- ADOLFO DONIZ SANTILLAN
133.- JOSE FLORES REYES. 134.- PEDRO FLORES DONIZ.
135.- SABINO DONIZ GOMEZ. 136.- ASCENCION SANTILLAN GOMEZ.
137.- JUANA GOMEZ ANGELES. 138.- TOMAS DONIZ FUENTES.
139.- NATIVO DONIZ ANGELES. 140.- ESTEBAN DONIZ ANGELES.
141.- RICARDO SANTILLAN GOMEZ. 142.- JULIAN SANTILLAN GOMEZ.
143.- BENITO FLORES GOMEZ. 144.- AGUSTIN FLORES MENESES.
145.- PIEDAD MARTINEZ RODRIGUEZ. 146.- PEDRO MARTINEZ GOMEZ.
147.- EMILIANO ANGELES RAMIREZ. 148.- HELIBERTO ANGELES DONIZ.
149.- LUIS MONROY BARRERA 150.- TOMAS MONROY BARRERA.
151.- TEODORO MONROY SANTILLAN. 152.- SEBERIANO MONROY SANTILLAN.
153.- EUGENIO RODRIGUEZ GOMEZ. 154.- JUAN DONIZ ALDANA.
155.- VALERIO MONROY BARRERA. 156.- JESUS GOMEZ SANTILLAN.
157.- FELIPE HERNANDEZ DONIZ. 158.- ARMANDO RODRIGUEZ ALLENDE.
159.- JOSE RODRIGUEZ GOMEZ. 160.- ROBERTO RODRIGUEZ GOMEZ.
161.- JUAN RODRIGUEZ GOMEZ. 162.- MARTINIANO RODRIGUEZ G.
163.- TOMAS DONIZ ALDANA. 164.- TERESA DONIZ SANCHEZ.
165.- PIOQUINTO REYES GOMEZ. 166.- CRECENCIANO DONIZ A.
167.- FRANCISCO DONIZ ALDANA. 168.- JUAN HERNANDEZ M.
169.- DOROTEO RODRIGUEZ G. 170.- CATARINO HDEZ. BARRIOS.
171.- LUIS HERNANDEZ REYES. 172.- ANACLETO HERNANDEZ A.
173.- SEFERINO GOMEZ DAMIAN. 174.- FELIX GOMEZ DAMIAN.
175.- MARCOS GOMEZ BARRIOS. 176.- JUAN HERNANDEZ GARCIA.

En cuanto a la localización de los terrenos comunales cuyo reconocimiento y titulación solicita el poblado en cuestión, el comisionado Ingeniero MISAEL ARANA CALVO, en su informe de cinco de Julio de mil novecientos sesenta y nueve, manifiesta lo

siguiente: "...En virtud de que no existen terrenos comunales; y de que el poblado "SAN JOSE PIEDRA GORDA", que nos ocupa, está en posesión de terrenos ejidales concedidos por dotación y ampliación por las Resoluciones Presidenciales de fechas 3 de septiembre de 1935 y 7 de junio de 1944, precedí a dar cumplimiento a parte final al párrafo 2o. del oficio No. 2039, de fecha 6 de junio del año en curso, que se me recomienda localizar las pequeñas propiedades existentes. Al efecto localicé la propiedad del C. Antonio Espino Mora que se señalaron como comunal, no obstante que la fracción 5o. de la Hacienda de la Concepción de la que formó parte, quedó reducida a pequeña propiedad inafectable por las Resoluciones Presidenciales que dotaron de ejido a los poblados SAN JOSE PIEDRA GORDA, del Estado de Hidalgo y SAN FRANCISCO MAGU del Estado de México...

"El Sr. Antonio Espino Mora, presentó sus documentos donde se acredita como legítimo propietario...

"Al efectuar el deslinde se obtuvo una superficie analítica de 392-72-18 hectáreas de terrenos de agostadero para cría de ganado" (sic) (foja 84).

Como resultado de los trabajos técnicos e informativos llevados a cabo por el citado comisionado y en relación con el predio que localizo, para determinar el origen de la propiedad, recabó del señor ANTONIO ESPINO MORA, la siguiente documentación: 1.- Copia de la escritura pública número 48570, que contiene el contrato de compra-venta que celebraron por una parte la señora MARIA CRISTINA MUÑOZ GONZALEZ DE

MONDRAGON, con el consentimiento de su esposo, señor ALVARO MONDRAGON OCHOA, como vendedora y por la otra el señor ANTONIO ESPINO MORA, como comprador del predio rústico denominado "SAN ANA", que es la fracción número cinco en las que se dividió la antigua hacienda de la Purísima Concepción, ubicada en el Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, con una superficie de 400-00-00 hectáreas, inscrito bajo el número 121 del libro primero, volumen XI, de la Sección Primera denominada Bienes Inmuebles, en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, México, el tres de junio de mil novecientos sesenta y cuatro; 2.- Copia de la boleta de pago cubierta en la Oficina Federal de Hacienda número cinco, en el Distrito Federal, de fecha veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, en la que se expresa que en ese protocolo se extendió el instrumento número 48570, de fecha quince de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, constante en el libro 655, página 243, en el que se contiene la compra-venta que celebraron, de una parte la señora MARIA CRISTINA MUÑOZ GONZALEZ DE MONDRAGON, con el consentimiento de su esposo, representados ambos por el señor MARIANO MUÑOZ GONZALEZ y de la otra parte el señor ANTONIO ESPINO MORA. Es objeto de contrato el predio rústico denominado "Santa Ana", que es la fracción número cinco en las que se dividió la antigua hacienda de La Purísima Concepción en el Municipio de Tepetzotlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México y 3.- Copia del plano de la fracción denominada "Santa Ana", de la Ex-hacienda de La Concepción, propiedad del señor MARCELO SALLES BERGES, ubicada en el Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, a escala 1:10000, que contiene un cuadro de construcción, colindancias y superficie de 400-00-00

hectáreas de agostadero para cría de ganado (fojas 86, 95 y 96).

El Oficial Mayor del entonces Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretaría de la Reforma Agraria, por conducto de la Dirección General de Bienes Comunales, mediante oficios número 524194 y 524195, de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, puso a la vista de los representantes comunales del poblado en referencia y del presidente del comisariado ejidal de San Martín Cachuihuapan C/O presidente Municipal de Tepeji del Río, Hidalgo, respectivamente, el expediente de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales, durante diez días hábiles, con el objeto de que, en relación con el mismo, expusieran lo que a su derecho conviniera (fojas 125 y 126); asimismo mediante oficios número 524198 y 524199 de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, otorgó a los representantes legales de la fracción denominada "Santa Ana" de la Ex-hacienda de La Concepción y al presidente del Comisariado Ejidal del poblado San Francisco Magu, respectivamente, un plazo de sesenta días hábiles para que, respecto de los trabajos técnicos e informativos en referencia, presentaran las pruebas y alegatos que a sus intereses convinieran (fojas 128 y 129).

9.- El encargado de la Delegación Agraria en el Estado de Hidalgo, mediante oficio número 2084, de fecha trece de Junio de mil novecientos noventa y tres, comisionó al Ingeniero SILVESTRE VAZQUEZ PEREZ, para el efecto de que llevara a cabo la ejecución

de trabajos técnicos e informativos complementarios, para integrar debidamente el expediente de la acción agraria en referencia, quien con fecha trece de agosto del citado año, rindió su informe, en los siguientes términos: "Previo análisis al expediente del poblado de referencia en el archivo de esta Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria, existen antecedentes de haberse realizado Trabajos Administrativos y Técnicos Informativos en el año de 1969, por lo que con fecha 27 de julio del presente año, convoque para realizar Trabajos Técnicos Informativos Complementarios, con fecha 4 de agosto de 1993, me traslade al poblado de referencia y estando reunido un grupo de campesinos de los que solicitan Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales, con la presencia del C. ENRIQUE OLMOS ROMERO, representante de la C.C.I., les explique ampliamente en que consisten los trabajos que me fueron ordenados y la forma de realizarlos, siendo este el motivo de la convocatoria, a lo que manifestaron que como estos trabajos ya fueron realizados y volver a realizar trabajos es retroceder a los trámites que lleva su expediente, mostrándome copias de los oficios de emplazamiento, a los colindantes y a los representantes legales de la fracción denominada "SANTA ANA" de la 5a. fracción de la hacienda de la CONCEPCION, que es la superficie que solicitan se les de el reconocimiento en base al testimonio de la escritura de sociedad del año de 1879, y en la posesión que siempre han tenido de estas tierras, por lo que dicho lo anterior procedí a realizar inspección ocular de este predio, encontrando que el C. PABLO SANTILLAN comunero de SAN JOSE PIEDRA GORDA ocupa una superficie aproximada de tres hectáreas, sembradas parcialmente de maíz y los CC. RICARDO

VEGA, JESUS OCHOA, ANTONIO CORTES también ocupan pequeñas superficies desconociendo si como propietarios o poseedores, el C. ADRIAN CORTES ocupa una superficie aproximada de 5-00-00 Has., en las que se ubica una casa habitación y granja avícola, porcina y de ganado vacuno, encontrando también ganado cabrio y lanar en su mayoría dentro de estos terrenos de agostadero con fracciones laborables, a lo que manifestó el Representante Comunal que este ganado es propiedad de los comuneros de SAN JOSE PIEDRA GORDA, con lo que demuestran la posesión que tienen de esas tierras, terminada esta inspección ocular y al indicarles la necesidad de citar a los colindantes a fin de recabar actas de conformidad o inconformidad de los colindantes me señalaron que la mitad de la colindancia es con el ejido de su poblado y el resto con los ejidos definitivos del Estado de México, con linderos debidamente localizados y conocidos por todos, pero que debido a los problemas que existen con el C. ANTONIO ESPINO MORA, quien se dice propietario de estas tierras los comisariados de los ejidos colindantes no se presentan por lo que consideran inútil enviar citatorios, solicitando continúe el trámite con los trabajos que realizó el ING. MISAEL ARANA CALVO, en el mes de junio de 1969, que fue quien realizó el levantamiento topográfico de las tierras que solicitan se les reconozca, ya que de esa forma se les evitan problemas de encarcelamiento de los que han sido objeto como lo demuestran con copias de boletas de detención y de libertad, mismas que me entregan para que se anexen al expediente y sean del conocimiento de la superioridad, por lo que nos trasladamos a la Ciudad de Pachuca a fin de que me

entregaran copias de algunos documentos necesarios para el trámite de este expediente...

"Posteriormente procedí a integrar una carpeta con fotocopias de la documentación levantada de los Trabajos Administrativos y Técnicos Informativos realizados en el mes de junio de 1969, procediendo a calcular nuevamente el polígono que envuelve los terrenos en cuestión en base a la copia del plano informativo que existe en el archivo de esta Delegación, el cual arrojó una superficie total de 403-95-48.07 Has., de agostadero con el 15% laborable aproximadamente sin calcular la orientación astronómica ya que según versión del ING. MISAEL ARANA CALVO quien fue comisionado en ese entonces sus trabajos los apoyo con la declinación de 90°30' que señala el plano de dotación de ejido de SAN JOSE PIEDRA GORDA el cual es colindante de estas tierras, se anexa al presente la siguiente documentación"... (sic). (fojas 112)

10.- Mediante oficio número 22/DELEG/002897, de fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres, el Delegado Agrario en el Estado de Hidalgo, emitió su resumen y opinión en relación con la acción agraria del expediente en referencia, siendo en el siguiente sentido: "Considero que el mencionado expediente de confirmación y titulación de bienes comunales del núcleo de población denominado San José Piedra Gorda, Municipio de Tepeji del Río, Estado de Hidalgo, reúne los requisitos que establecen los artículos 356 al 360 de la Ley Federal de Reforma Agraria, de conformidad con el artículo Tercero Transitorio de la Ley Agraria vigente, por lo que se debe confirmar a la comunidad la superficie localiza

da, si la documentación que presenta reúne los requisitos de ley" (foja 18).

11.- La Dirección General de Tenencia de la Tierra, Area de Bienes Comunales, de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 618664 de fecha seis de diciembre de mil novecientos noventa y tres, emitió su opinión en relación con el Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales del poblado que nos ocupa, siendo en el siguiente sentido: "...Es improcedente el reconocimiento y titulación de bienes comunales, promovida por campesinos del poblado denominado "San José Piedra Gorda", Municipio de Tepeji del Río, Estado de Hidalgo, en virtud de que no existen terrenos materia de reconocimiento, por tal motivo no han guardado de hecho y por derecho el estado comunal, por lo que se deberá archivar el expediente como asunto totalmente concluido". (foja 291 a 298).

12.- El Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión de fecha veintinueve de enero de mil novecientos noventa y cuatro, emitió su dictamen en relación con la acción agraria del expediente que nos ocupa, siendo el sentido de los puntos resolutivos, el siguiente: "PRIMERO.- Es improcedente la acción de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales, ejercida por el núcleo de población denominado "San José Piedra Gorda", Municipio de Tepeji del Río, Estado de Hidalgo; SEGUNDO.- Se niega el reconocimiento y titulación de bienes comunales en favor del poblado de referencia, por no guardar de hecho ni de derecho el estado comunal, en términos de lo señalado en

el considerando cuarto de este dictamen..." (foja 308 a 315).

13.- El Instituto Nacional Indigenista, mediante oficio número DG-080/95, de fecha dieciséis de marzo del año en curso, emitió su opinión, en los siguientes términos: "Este Instituto recomienda se archive el expediente de mérito como asunto totalmente concluido, de conformidad con lo expresado en el considerando tercero del presente estudio"; siendo el sentido del considerando tercero de la citada opinión el siguiente: "Que al ser analizados y estudiados los trabajos técnicos e informativos y complementarios realizados por los Ingenieros MISAEL ARANA CALVO Y SILVESTRE VAZQUEZ PEREZ, se llegó al conocimiento de que la comunidad que nos ocupa no se encuentra en posesión de terrenos comunales, sino que únicamente de terrenos ejidales, concedidos por dotación y ampliación de ejidos mediante resoluciones presidenciales de fechas tres de septiembre de mil novecientos treinta y cinco y siete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, mismos que no pueden ser objeto de reconocerse y titularse, además de que dicha comunidad no guarda el estado comunal de hecho ni de derecho, como lo establece el artículo 267 de la Ley Federal de Reforma Agraria, asimismo se observó que los terrenos que la propia comunidad pretende que se le reconozcan y que señaló como bien comunal, corresponden a los terrenos restantes de lo que fue la Ex-hacienda denominada "La Purísima Concepción" y que fue afectada mediante resoluciones presidenciales de dotación y ampliación de ejidos, quedando reducida a pequeña propiedad inafectable de conformidad con el artículo

244 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo consiguiente se concluye que es improcedente la acción solicitada por el núcleo gestor, por no existir terrenos comunales, ni por guardar el estado comunal de hecho ni de derecho, además de que la propiedad señalada como bien comunal se trata de una pequeña propiedad inafectable que no puede ser objeto de afectación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 256 del ordenamiento jurídico antes invocado, en consecuencia se deberá archivar el expediente respectivo como asunto totalmente concluido..." (fojas 374 a 382).

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Este Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito, con sede en Naucalpan de Juárez, Estado de México, es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XIX de la Constitución General de la República y Tercero Transitorio del decreto de tres de enero de mil novecientos noventa y dos, que reformó dicho precepto Constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis del mes y año citados; 1º, 163 y Tercero Transitorio de la Ley Agraria; 1º, 2º fracción II y 18 fracción III de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, así como en el acuerdo del Tribunal Superior Agrario que establece distritos jurisdiccionales en la República para la impartición de la Justicia Agraria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres, que define la competencia territorial.

SEGUNDO.- En el procedimiento del expediente de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales

que nos ocupa, se observaron las disposiciones contenidas en los artículos 356, 357, 358, 359, 360 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; asimismo respecto a los propietarios de los predios existentes dentro del perímetro de los señalados por el poblado peticionario como bienes comunales, el comisionado que ejecutó los trabajos técnicos e informativos para substanciar el expediente en cuestión, les notificó para que concurrieran al procedimiento y presentaran las pruebas y alegatos que a sus intereses conviniera; por lo que, en el presente caso, quedaron satisfechas las garantías de audiencia y legalidad previstas por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERO.- De los trabajos censales ejecutados por el Ingeniero MISAEL ARANA CALVO, quien rindió su informe el cinco de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se llegó a la conclusión al realizarse la revisión de los trabajos, que en el poblado de San José Piedra Gorda, Municipio de Tepejí del Río, Estado de Hidalgo, existe un número total de ciento setenta y seis personas que reúnen los requisitos establecidos en el artículo 54 del Código Agrario de mil novecientos cuarenta y dos, correlativo del artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, los cuales quedaron detallados en el número ocho del resultando segundo de esta resolución.

CUARTO.- Seguido que fue el trámite del expediente de que se trata, en el que se realizaron los trabajos técnicos e informativos, levantamiento del censo general de población comunera y notificaciones

previstas en la Ley Federal de Reforma Agraria, la Dirección General de Tenencia de la Tierra, Dirección de Bienes Comunales, con fecha seis de diciembre de mil novecientos noventa y tres y el Instituto Nacional Indigenista, con fecha dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cinco, emitieron su opinión, asimismo el Pleno del Cuerpo Consultivo Agrario en sesión de fecha veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cuatro, emitió su dictamen, en relación con el expediente de la acción agraria de referencia, todas en sentido negativo, declarando improcedente la acción de reconocimiento y titulación de bienes comunales que instauró el entonces Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretaría de la Reforma Agraria, en virtud de que el poblado San José Piedra Gorda, Municipio de Tepeji del Río, Estado de Hidalgo, no guarda de hecho ni por derecho el estado comunal, respecto de las tierras que reclama le sea reconocidas y tituladas como bienes comunales, por no existir terrenos materia de reconocimiento.

QUINTO.- En cuanto a los títulos en que se apoya el poblado de San José Piedra Gorda, Municipio de Tepeji del Río, Estado de Hidalgo, para promover la acción de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales, en el dictamen paleográfico que el Jefe de Paleógrafos del Departamento Jurídico del entonces Departamento Agrario, emitió con fecha cinco de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, únicamente se limita a considerar que dicha documentación fue sacada de títulos auténticos, ya que en relación con el poblado en comento, en dicho dictamen solamente se concreta a señalar lo siguiente: "...Escrito presentado por el pueblo de Santa María cabecera de Tepozotlán,

Jurisdicción de Cuautitlán, diciendo: Que de inmemorial tiempo había gozado de las vertientes de las aguas de San Miguel, cogiéndola desde las cuatro de la mañana hasta las dos de la tarde y desde esa hora las recibía la Hacienda de San José y a la misma hora la cogían los naturales del barrio de Piedra Gorda, disfrutando de ellas todo el día y toda la noche; advertían que el mencionado barrio de Piedra Gorda se componía de dieciocho personas y el pueblo de Santa María de veintidós, por lo que podían gozar de dicha agua el mismo tiempo que Piedra Gorda..."; de lo que se infiere que de las tierras cuyo Reconocimiento y Titulación solicita el poblado en cuestión no se dice nada relacionado con las mismas, subrayando que la documentación en referencia solamente se refiere al derecho que tenían los pueblos citados, entre ellos Piedra Gorda, a disfrutar de las aguas y la forma y tiempo de hacerlo.

Por otra parte, entre los antecedentes que integran el expediente que nos ocupa y que se relacionan con la fracción quinta de la Hacienda de La Concepción, de la cual el poblado San José Piedra Gorda, solicita se le reconozca como bienes comunales, encontramos los siguientes:

1.- Por resolución presidencial de fecha tres de septiembre de mil novecientos treinta y cinco, se otorgó al poblado de San José Piedra Gorda, Municipio de Tepeji del Río, Estado de Hidalgo, por concepto de dotación de tierras una superficie total de 1261-18-88 hectáreas, tomadas, entre otros predios, de la fracción quinta de la Hacienda de La Concepción propiedad de MARIANO MUÑOZ Y GARCIA, 13-90-83 hectáreas

de terrenos laborales y 78-81-41 hectáreas de agostadero.

2.- Por resolución presidencial de fecha catorce de abril de mil novecientos treinta y siete, publicada en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de junio del mismo año, se concedió al poblado de San Francisco Magu, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, por concepto de dotación de ejido, una superficie total de 5768-34-00 hectáreas, que se tomaron, entre otros predios, de la Hacienda de La Concepción, propiedad del señor MARIANO MUÑOZ GONZALEZ, con una superficie de 2100-80-00 hectárea, de las que 18-60-00 hectáreas son de temporal; 1998-20-00 hectáreas de agostadero para cría de ganado y 84-00-00 hectáreas de monte alto.

Ahora bien, de los informes de fecha cinco de julio de mil novecientos sesenta y nueve y trece de agosto de mil novecientos noventa y tres, rendidos por los comisionados, Ingenieros MISAEL ARANDA CALVO Y SILVESTRE VAZQUEZ PEREZ, respectivamente, quienes realizaron los trabajos técnicos e informativos y complementarios, para substanciar debidamente el expediente que nos ocupa; del primer informe del citado comisionado, quien llevó a cabo también los trabajos censales, del acta de clausulas de los mismos de fecha once de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se desprende que del número total de jefes de familia y de solteros mayores de dieciséis años que resultaron censados, ninguno se encuentra ocupando terrenos comunales, aseveración que quedó plenamente confirmada, en el sentido de que no existen bienes comunales en el poblado en cuestión, con el informe

del mismo comisionado a quien se le encomendó la localización de los mismos, quien en su precitado informe manifestó lo siguiente: "...En virtud de que no existen terrenos comunales; y de que el poblado San José Piedra Gorda, que nos ocupa, está en posesión de terrenos ejidales concedidos por dotación y ampliación por las resoluciones presidenciales de fechas tres de septiembre de mil novecientos treinta y cinco y siete de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, procedí a dar cumplimiento a parte final al párrafo segundo del oficio número 2039, de fecha seis de junio del año en curso, que se me recomienda localizar las pequeñas propiedades existentes. Al efecto localice la propiedad del C. ANTONIO ESPINO MORA que se señalaron como comunal, no obstante que la fracción quinta de la Hacienda de La Concepción de la que formó parte, quedó reducida a pequeña propiedad inafectable por las resoluciones presidenciales que dotaron de ejido a los poblado San José Piedra Gorda, del Estado de Hidalgo y San Francisco Magu del Estado de México..."; de lo que se infiere que el poblado en cuestión, únicamente se encuentra en posesión de las tierras que por concepto de dotación y ampliación de ejido le fueron otorgadas por las precitadas resoluciones presidenciales, pero no de tierras comunales. Por lo que se refiere a la fracción quinta de la Hacienda de La Concepción, que es la que solicita el poblado promovente, le sea reconocida como bienes comunales, como se desprende de la resolución presidencial de tres de septiembre de mil novecientos treinta y cinco, que otorgó dotación de ejido al poblado que nos ocupa, fue afectada para tal fin con una superficie de 13-90-83 hectáreas de terrenos laborables y de 78-81-41 hectáreas de agostadero; y posteriormente

sufrió otra afectación por la resolución presidencial de catorce de abril de mil novecientos treinta y siete, publicada en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de junio del mismo año, que concedió dotación de ejido al poblado de San Francisco Magu, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de 2100-00-00 hectáreas, que fueron tomadas de la citada hacienda, de las cuales 18-60-00 hectáreas son de temporal, 1998-20-00 hectáreas de agostadero y 84-00-00 hectáreas de monte alto; con lo que la fracción quinta de la Ex-hacienda La Concepción quedó reducida a la pequeña propiedad por las afectaciones que sufrió por los fallos presidenciales antes mencionados. Que en relación con la superficie restante de la fracción quinta de la multicitada hacienda de La Concepción, como quedó acreditado con la escritura pública número 48570, de fecha quince de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, fue adquirida por el señor ANTONIO ESPINO MORA, de la señora MARIA CRISTINA MUÑOZ GONZALEZ DE MONDRAGON, con una superficie de 400-00-00 hectáreas, ubicadas en el Municipio de Tepetzoltán, México, la cual quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, México, bajo el número 121, del Libro Primero, volumen 11, de la Sección Primera denominada Bienes Inmuebles, el tres de junio de mil novecientos sesenta y cuatro; como se desprende del informe de los trabajos técnicos e informativos de fecha cinco de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ejecutados por el Ingeniero MISAEL ARANDA CALVO, quien recabó del mencionado propietario la citada escritura, lo cual quedó confirmado en el informe de trece de agosto de mil novecientos noventa y tres, rendido por el

Ingeniero SILVESTRE VAZQUEZ PEREZ, quien realizó los trabajos técnicos complementarios, al manifestar haber obtenido del cálculo que hizo del citado predio, una superficie de 403-95-48.07 hectáreas de agostadero.

En los términos del artículo 356 de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede la vía para el reconocimiento y titulación de bienes comunales sobre superficies que no presentan conflicto y que los comuneros se encuentren en posesión pública, pacífica y continua de los terrenos que pretenden se les reconozcan y titulen como bienes comunales. En el mismo sentido el artículo Tercero del Reglamento para la tramitación de los expedientes de Confirmación y Titulación de Bienes Comunales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, que reglamenta la norma invocada de la Ley Federal de Reforma Agraria, establece que: "...La confirmación y titulación procede aún cuando la comunidad o el comunero carezcan de título de propiedad, siempre que posean a título de dueño, de buena fe y en forma pacífica, continua y pública."

Del estudio del expediente de reconocimiento y titulación de bienes comunales, promovido por el poblado San José Piedra Gorda, Municipio de Tepeji del Río, Estado de Hidalgo, se llegó a la conclusión, con base en los antecedentes enunciados, que los promoventes de la acción en referencia, no acreditan los extremos legales apuntados para considerar procedente la vía de reconocimiento y titulación de bienes comunales, ya que no prueban que el poblado en comento, esté en posesión de terrenos comunales, si no que

únicamente de terrenos ejidales que le fueron concedidos en dotación y ampliación de ejido, por las resoluciones presidenciales de tres de septiembre de mil novecientos treinta y cinco y siete de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, los cuales no pueden ser objeto de reconocimiento y titulación de bienes comunales; además de que dicho poblado no guarda el estado comunal ni de hecho ni por derecho, como lo establece el artículo 267 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y en cuanto a los terrenos de la fracción quinta de la hacienda de La Concepción que el poblado promovente pretende se le reconozcan como bienes comunales, los mismos como ya se expuso fueron afectados por las diversas resoluciones presidenciales de fecha tres de septiembre de mil novecientos treinta y cinco y catorce de abril de mil novecientos treinta y siete, que otorgaron dotación de ejido al poblado que nos ocupa y dotación de ejido al poblado San Francisco Magu, respectivamente, con lo que quedó reducida la citada fracción a la pequeña propiedad inafectable, de conformidad con lo que dispone el artículo 249 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y la superficie inafectable, esto es, las 400-00-00 hectáreas, se encuentran en posesión y amparadas con título de propiedad en favor del señor ANTONIO ESPINO MORA. De lo que se concluye que al no tener los promoventes la posesión de las tierras de las que solicitan se les reconozcan y titulen como bienes comunales, ni guardar el poblado en cuestión ni de hecho ni por derecho el estado comunal, resulta improcedente la acción de reconocimiento y titulación de bienes comunales ejercitada por el mismo.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además

en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución General de la República; 163 y 189 de la Ley Agraria; 1º y 2º fracción II, 18 fracción III y Cuarto Transitorio Fracción I de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y 356, 357, 358, 359, 360 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, es de resolverse y se

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha procedido la vía intentada en la que el poblado San José Piedra Gorda, Municipio de Tepeji del Río, Estado de Hidalgo, no acreditó la procedencia de la acción de reconocimiento y titulación de bienes comunales, en los términos del considerando quinto de la presente resolución, en consecuencia.

SEGUNDO.- Se declara improcedente la acción de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales que se instauró en favor del poblado en referencia.

TERCERO.- Remítase copia autorizada de la presente resolución al Registro Agrario Nacional, para su conocimiento y registro en los términos de la fracción I del artículo 152 de la Ley Agraria.

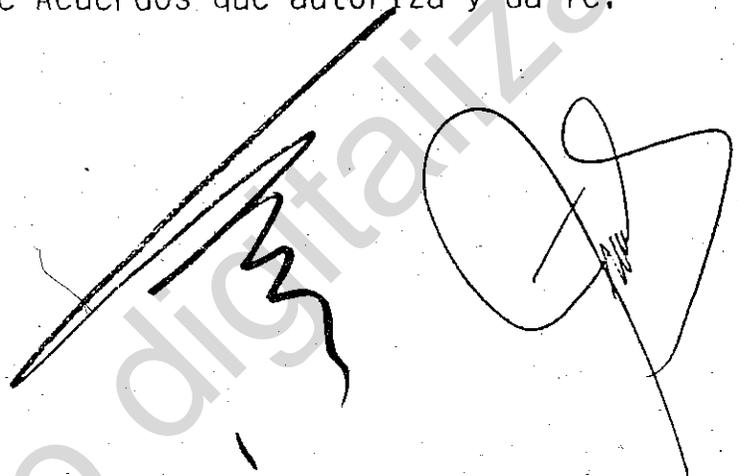
CUARTO.- Por oficio comuníquese al Gobernador del Estado de México la presente resolución, así como al Delegado de la Procuraduría Agraria en la misma Entidad Federativa, para su conocimiento y efectos legales.

QUINTO.- Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México; los puntos resolutivos de la misma en el Boletín

Judicial Agrario y en los estrados de este tribunal, y anótese en el libro de registro.

SEXTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE a los representantes comunales del poblado en referencia, entregándoles copia simple de la presente resolución; en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito, con el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.



EL QUE SUSCRIBE LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO DIEZ, CERTIFICA: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO TUA/10º DTO./ (0)343/94, QUE SE TIENE A LA VISTA; VA EN TREINTA Y CUATRO FOJAS UTILES Y SE EXPIDE PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES. DOY FE.-----

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX. A VEINTIOCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

SECRETARIA DE ACUERDOS

Dto. 10 Naucalpan



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutiveos de la Sentencia definitiva, dictada por el TRIBUNAL-UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativo a la solicitud de JURISDICCION VOLUNTARIA, -- del expediente núm. 1/95-14, correspondiente al poblado denominado SANTO DOMINGO AGUA ZARCA, Municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo.

SE RESUELVE.

"PRIMERO.- Se declara procedente la solicitud que en la vía de -- "Jurisdicción Voluntaria promovió el señor ANSELMO AGUILAR ORTEGA.

"SEGUNDO.- Se declara que ANSELMO AGUILAR ORTEGA ha adquirido de-- "rechos agrarios sobre la unidad de dotación descrita en esta resolu--- "ción, en calidad de ejidatario del poblado de SANTO DOMINGO AGUA ZARCA, "Municipio de Huasca de Ocampo en esta Entidad Federativa.

"TERCERO.- La presente resolución se emite, sin perjuicio de ter-- "ceros que mejores derechos representen.

"CUARTO.- Copias certificadas que se autorizan de la presente, re-- "mitanse al Registro Agrario Nacional y a la Procuraduría Agraria para-- "que surtan sus efectos legales.

"QUINTO.- Notifíquese al interesado y copia de estos resolutiveos-- "publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo "y fíjense en los estrados de este Tribunal.

A S I lo resolvió y firma el DOCTOR RAFAEL QUINTANA MIRANDA, Ma-- gistrado del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito en el Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

En la ciudad de Pachuca, Hidalgo a los veinticuatro días del mes-- de marzo de mil novecientos noventa y cinco.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la Resolución emitida, respecto del Convenio celebrado el día 3 de junio de 1993, entre MICAELA RIVEROS ROLDAN y LUCAS VARGAS RIOS, relativo al expediente núm. 169/94-14 correspondiente al poblado denominado TLAMIMILOLPAN, Municipio de Acaxochitlán, Estado de Hidalgo, mismo que se eleva a la categoría de Cosa Juzgada, dictada por el Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con jurisdicción en el Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE.

"PRIMERO.- Se declara procedente la aprobación del convenio celebrado entre los señores MICAELA RIVEROS ROLDAN y LUCAS VARGAS RIOS el día tres del mes de junio de mil novecientos noventa y tres, ante las autoridades de la Procuraduría Agraria con Residencia en el Estado de Hidalgo.

"SEGUNDO.- Se decreta la elevación del convenio que se menciona en el resolutivo anterior a la categoría de cosa juzgada para todos los efectos legales a que hubiese lugar, incluyendo su ejecución, quedando las partes obligadas a estar y pasar por él en todo modo, tiempo y lugar.

"TERCERO.- Expídase copia debidamente autorizada a los interesados, y remítanse un tanto a la Procuraduría Agraria en el Estado y al Registro Agrario Nacional para su inscripción.

"CUARTO.- Notifíquese a las partes y copia de estos puntos resolutivos publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y fíjense en los estrados de este Tribunal.

A S I lo resolvió y firma el Magistrado DOCTOR RAFAEL QUINTANA MIRANDA, Titular del Tribunal Unitario Agrario, Distrito Décimo Cuarto en el Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, quien firma para constancia y da fe.

En la ciudad de Pachuca, Hidalgo a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cinco.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la Resolución emitida, respecto del Convenio celebrado el día 4 de mayo de 1994, entre los señores ANICETO HERNANDEZ MARTINEZ y JOSE FELIX ORTEGA, relativo al expediente núm. 170/94-14 correspondiente al poblado denominado SAN PEDRO TLACHICHILCO, Municipio de ACAXOCHITLAN, Estado de Hidalgo, mismo que se eleva a la categoría de Cosa Juzgada, dictada por el Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con jurisdicción en el Estado de Hidalgo.

S E R E S U E L V E .

"PRIMERO.- Se declara procedente la aprobación del convenio celebrado entre los señores ANICETO HERNANDEZ MARTINEZ y JOSE FELIX ORTEGA el día cuatro del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, ante las autoridades de la Procuraduría Agraria con Residencia en el Estado de Hidalgo.

"SEGUNDO.- Se decreta la elevación del convenio que se menciona en el resolutivo anterior a la categoría de cosa juzgada para todos los efectos legales a que hubiese lugar, incluyendo su ejecución, quedando las partes obligadas a estar y pasar por él en todo modo, tiempo y lugar.

"TERCERO.- Expídase copia debidamente autorizada a los interesados, y remítanse un tanto a la Procuraduría Agraria en el Estado, y al Registro Agrario Nacional para su inscripción.

"CUARTO.- Notifíquese a las partes y copia de estos puntos resolutivos publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y fíjense en los estrados de este Tribunal.

A S I lo resolvió y firma el Magistrado DOCTOR RAFAEL QUINTANA MIRANDA, Titular del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito en el Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, quien firma para constancia y da fe.

En la ciudad de Pachuca, Hidalgo a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cinco.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutive de la Sentencia dictada por el TRIBUNAL UNITARIO - -
AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdiccion en el Estado de Hi
dalgo, relativos al Juicio REIVINDICATORIO, del expediente núm. 332/93-
14, correspondiente al poblado denominado LA LAJA, Municipio de San Fe-
lipe Orizatlán, Hidalgo.

SE RESUELVE.

"PRIMERO.- El actor JUAN HERNANDEZ CORONEL demostró su acción y -
"derecho en el presente juicio agrario.

"SEGUNDO.- Los demandados Asamblea General de Ejidatarios, Inte--
"grantes del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia del poblado
"de LA LAJA, Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo no contestaron-
"la demanda entablada en su contra ni opusieron excepciones y defensas.

"TERCERO.- Se condena a los demandados que quedaron señalados en-
"el resolutivo que antecede a desocupar y hacer entrega de la parcela -
"descrita en el resultando PRIMERO del presente fallo en favor de su ti
"tular y demandante en el presente conflicto, se apercibe a los demandá
"dos que en caso de desacato al presente resolutivo, con fundamento en-
"el Artículo 191 de la Ley Agraria se les aplicarán las medidas de apre
"mio que la Ley establece y se autoriza el auxilio de la fuerza pública-
"para poner en posesión real y jurídica de la parte actora de los pre--
"dios señalados.

CUARTO.- Copias que se autorizan del presente fallo, remítanse al
"Registro Agrario Nacional y a la Procuraduría Agraria en el Estado, pa
"ra que surtan sus efectos legales correspondientes.

"QUINTO.- Notifíquese personalmente a las partes, copias de los -
"presentes resolutive publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno
"del Estado y fíjense en los estrados de este Tribunal.

"Notifíquese, ejecútese y cúmplase.

A S I lo resolvió el Magistrado DOCTOR RAFAEL QUINTANA MIRANDA, -
Titular del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito en el
Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, quien firma para - -
constancia y da fe.

En la ciudad de Pachuca, Hidalgo a los siete días del mes de mar
zo de mil novecientos noventa y cinco.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la Sentencia dictada por el TRIBUNAL UNITARIO ---
AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de HI
DALGO, relativo al Juicio SUCESORIO AGRARIO, del expediente número - -
421/94-14, correspondiente al Poblado de Tizayuca, Municipio de Tizayu-
ca, en el Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE.

"PRIMERO.- La parte actora de nombre CECILIA DALILA MENDOZA MARQUEZ
"DEMOSTRO los extremos de su acción de acuerdo a los razonamientos verti-
"dos en el considerando que antecede.

"SEGUNDO.- Es de reconocérsele y por lo tanto se le reconocen sus -
"derechos agrarios a CECILIA DALILA MENDOZA MARQUEZ, en calidad de cónyu-
"ge supérstite del que en vida llevó el nombre de BENITO HERNANDEZ GAR -
"CIA quien fuera ejidatario legalmente reconocido del Poblado de Tizayu-
"ca, Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, sobre el inmueble ejidal-
"que quedó descrito en el Punto Tercero del Considerando que antecede, -
"amparado con el Certificado de Derechos Agrarios Número 3092482 de fe -
"cha veintiuno de agosto de mil novecientos ochenta y seis.

"TERCERO.- Procédase a la Cancelación del Certificado de Derechos -
"Agrarios Número 3092482 de fecha veintiuno de agosto de mil novecientos
"ochenta y seis, ante el Registro Agrario Nacional en el Estado de Hidal-
"go.

"CUARTO.- La presente Resolución sirve como documento y hace prueba
"plena para acreditar la calidad de ejidatario beneficiado de CECILIA DA
"LILA MENDOZA MARQUEZ en el presente fallo, de conformidad por lo esta -
"blecido por los artículos 16 Fracción III, 18 Fracción I, 148, 150, 151,
"152 demás relativos aplicables de la Ley Agraria vigente, en concordan-
"cia con los artículos 69, 443, 444, 446 de la Ley Federal de Reforma --
"Agraria abrogada.

"QUINTO.- Inscribáse la presente Resolución en el Registro Agrario-
"Nacional en el Estado de Hidalgo.

"SEXTO.- Notifíquese a la Delegación de la Procuraduría Agraria, --
"con sede en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

"SEPTIMO.- Notifíquese a la parte actora de nombre CECILIA DALILA -
"MENDOZA MARQUEZ personalmente y los Puntos Resolutivos de la presente -
"Resolución, publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado
"de Hidalgo, y fíjense en los estrados de este Honorable Tribunal Unita-
"rio Agrario.

A S I lo resolvió y firma el Magistrado DOCTOR RAFAEL QUINTANA MI -
"RANDA, Titular del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito-
"en el Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos quien firma para
"constancia y da fe.

EN la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, a los seis días del mes de marzo-
"de mil novecientos noventa y cinco.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutiveos de la Sentencia definitiva, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO DECIMO CUARTO, con jurisdicción en el -- Estado de Hidalgo, relativos al Juicio de CONFLICTO AGRARIO, del expediente núm. 438/93-14, correspondiente al poblado de SANTA ANA HUEY--- TLALPAN, perteneciente al Municipio de Tulancingo, Hidalgo.

S E R E S U E L V E .

"PRIMERO.- La actora TEODORA VARGAS SANTOS, no probó su acción- "y derecho, por carecer de legitimación activa, de acuerdo a los razo- "namientos vertidos en la fase considerativa del presente fallo.

"SEGUNDO.- Los codemandados FIDEL PEREZ ORTIZ y EZEQUIEL PEREZ- "VARGAS si bien se encuentran en posesión material de la parcela que - "les reclamó la parte actora, no justificaron derechos al usufructo y- "posesión de la misma, en virtud de que ésta fue adjudicada a DOMINGA- "CORNELIO CRUZ por Resolución de la Comisión Agraria Mixta, de fecha - "treinta de septiembre de mil novecientos noventa y uno, publicada en- "el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el quince de noviembre - "del mismo año, a quien consecuentemente se le dejan sus derechos a -- "salvo para que los haga valer en la vía y forma correspondiente.

"TERCERO.- Se absuelve a los codemandados FIDEL PEREZ ORTIZ y - "EZEQUIEL PEREZ VARGAS de las prestaciones que les reclamó TEODORA VAR- "GAS SANTOS, en base a los razonamientos jurídicos vertidos en este fá- "llo.

"CUARTO.- Copias certificadas que se autorizan de la presente - "Resolución, remítanse al Registro Agrario Nacional y a la Procuradu- "ría Agraria para que surtan sus efectos legales procedentes.

"QUINTO.- Notifíquese a los interesados y copia de estos puntos "resolutiveos publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Esta- "do y fíjense en los estrados de este Tribunal.

"Notifíquese y cúplase.

A S I lo resolvió y firma el Magistrado DOCTOR RAFAEL QUINTANA- MIRANDA, Titular del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Dis- trito en el Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, quien - autoriza y da fe.

En la ciudad de Pachuca, Hidalgo a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 14, HIDALGO

E D I C T O

EXPEDIENTE No. 479/93-14-CAM POBLADO: SAN BARTOLOME DOXEY MPIO. TLAXCOAPAN

- - - Pachuca, Hidalgo, siete de marzo de mil novecientos noventa y cinco. - - - - -
 - - - Con fundamento en lo establecido por los artículos Tercero Transitorio de la Ley Agraria vigente, Quinto Transitorio, lo. 2o. fracción II, 18 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, Tercero Transitorio del Decreto de Reformas y Adiciones al artículo 27 Constitucional, este H. Tribunal acuerda: - - - - -
 "I.- Agréguese a los presentes autos el oficio número DH/236/95 suscrito por el ING. PEDRO DE LEON MOJARRO, Delegado Estatal de la Procuraduría Agraria, así como el acta de Asamblea General de Ejidatarios del poblado "SAN BARTOLOME DOXEY", Municipio de Tlaxcoapan, Hgo., que se llevó a cabo el día 4 de diciembre de 1994, en donde manifestaron en forma contundente todos los ejidatarios que no se reconocieran como ejidatarios a las personas de nombres: ESTEBAN SANCHEZ REYES, ATALO PEREZ, ALFREDO PEREZ, FACUNDO REYES, ALVINO SANCHEZ, AMADOR CRUZ, VIVIANO DOMINGUEZ, MARCELINO DOMINGUEZ, ERNESTO RAMIREZ, MARTIN RAMIREZ ACOSTA, JULIA JIMENEZ SILVA, LUIS CRUZ, CIRILO SANCHEZ, ELADIO RAMIREZ, SALVADOR DOMINGUEZ, CECILIO PEREZ, REFUGIO PEREZ, MARIANO REYES, ELODIA MONTEL, PAULINO GONZAGA, JUAN MARTINEZ HERNANDEZ, RAMON MARTINES, JOSE FEDERICO HERNANDEZ, JUAN MARTINEZ DOMINGUEZ, NATALIO CRUZ; MAURILIO JACINTO CRUZ, JUAN MARTINEZ PEDRAZA, ALBERTA PEDRAZA, RUFINO CRUZ, J. GUADALUPE ANGELES, SOLEDAD JIMENEZ y FRANCISCO ROMERO, en virtud de que no se encuentran en posesión de ninguna tracción de tierra dentro del poblado San Bartolome Doxey, Municipio de Tlaxcoapan, Hgo.; y que además no viven en dicho poblado, ignorando sus domicilios, consecuentemente este Órgano Jurisdiccional acuerda que de conformidad con los artículos 428, 429, y 430 de la Ley Federal de Reforma Agraria se inicie la acción de Reconocimiento de Derechos Agrarios, y se proceda a citar a los integrantes del Comisariado Ejidal e integrantes del Consejo de Vigilancia, así como a las personas mencionadas al principio del presente edicto, para que concurran a la audiencia de pruebas y alegatos que se llevará a cabo el día 17 DE ABRIL DE 1995, A LAS 13.00 HS., en el interior de las oficinas de este Órgano Jurisdiccional, ubicado en la Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., asimismo los integrantes del Comisariado Ejidal e integrantes del Consejo de Vigilancia deberán presentar el acta de asamblea general de ejidatarios donde acrediten debidamente su personalidad y manifiesten lo que a su derecho convenga, APERCIBIDOS de que en caso de no comparecer el día y hora antes señalado se emitirá la resolución que conforme a Derecho proceda. Y en virtud de la constancia que elaboró el C. Actuario de este Órgano Jurisdiccional donde manifiesta que los quejosos no se encuentran en el poblado San Bartolome Doxey, e ignoran sus domicilios actuales, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria vigente notifíquese por medio de edictos a los quejosos antes mencionados de que la audiencia de pruebas y alegatos se llevará a cabo el día y hora antes señalado, con el objeto de que sean oídos y vencidos en Juicio, dándoles la garantía de audiencia que establece el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Lo anterior deberá de publicarse por medio de edictos en dos veces dentro de un plazo de diez días hábiles en uno de los Diarios de mayor circulación de esta ciudad de Pachuca, Hgo., y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por lo que deberá girarse oficio al LIC. JORGE ROMERO ROMERO, Director General de Gobernación, con atención a la LIC. BEATRIZ FRANCO SAGAON, Encargada del Departamento de Gaceta, asimismo se deberá notificar el presente proveído en las oficinas de la Presidencia Municipal del poblado San Bartolome Doxey, Municipio de Tlaxcoapan, Hgo., y en los estrados de este Tribunal". - - - - -
 - - - Notifíquese personalmente a las partes y cúmplase. - - - - -

2-2

- - - Así lo acordó y firmó el C. MAGISTRADO RAFAEL QUINTANA MIRANDA, Titular del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito, con sede en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos que autoriza y da fé.- DOY FE. - - - - -

E L M A G I S T R A D O

DR. RAFAEL QUINTANA MIRANDA

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 14, HIDALGO

E D I C T O

EXPEDIENTE NO. 13/94-14-CAM POBLADO: MIXQUIAHUALA MPIO. MIXQUIAHUALA.

--- Pachuca, Hidalgo, a dos de marzo de mil novecientos noventa y cinco. ---
 --- En cumplimiento al acuerdo dictado por este Organó Jurisdiccional el día veintidos de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, donde se ordenó dar debido cumplimiento a la ejecutoria de fecha nueve de julio de mil novecientos noventa y dos, dictada por el Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito con sede en Querétaro, Querétaro, en el toca de amparo de revisión número 202/92, relativo al Juicio de Amparo indirecto número II-771/91. Como se desprende de la constancia elaborada el catorce de abril de mil novecientos noventa y cuatro, por el C. Actuario de este Organó Jurisdiccional LIC. DAUL JULIAN MARTINEZ AUSTRIA, en la que se desprende de que no fué posible notificar el proveído de fecha veintidos de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, a EMMA JIMENEZ BARRERA, en virtud de que se desconoce su domicilio actual, por lo que en base en el artículo 173 de la Ley Agraria vigente, póngase del conocimiento a la citada EMMA JIMENEZ BARRERA, por medio de edictos, de que se llevará a cabo la asamblea general de ejidatarios en donde se tratará el caso exclusivamente de la parcela 783 que perteneció al que en vida llevó el nombre de VICENTE OLGUIN AGUIRRE, lo anterior para dar cumplimiento a la ejecutoria pronunciada el nueve de julio de mil novecientos noventa y dos, por el Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito, con sede en Querétaro, Querétaro, dentro del toca número 202/92, relativo al Juicio de Amparo Indirecto número II-771/91, promovido por EMMA JIMENEZ BARRERA, lo anterior para estar en aptitud este Organó Jurisdiccional de iniciar el Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones, y dar cumplimiento a los artículos 426 al 431 de la abrogada Ley Federal de Reforma Agraria y en su momento procesal oportuno señalar día y hora para la celebración de audiencia de pruebas u alegatos, donde MARIA CRISTINA VIUDA DE OLGUIN y JOSE LUIS OLGUIN ANGELES, así como EMMA JIMENEZ BARRERA, ofrezcan sus pruebas y sus correspondientes alegatos. Se deberá notificar el presente proveído en las oficinas de la Presidencia Municipal del poblado de "MIXQUIAHUALA, Municipio de Mixquiahuala, Hidalgo., y en los estrados de este Tribunal. ---
 --- Notifíquese personalmente a las partes y cúmplase. ---

2 - 2

--- Así lo acordó y firmó el C. MAGISTRADO RAFAEL QUINTANA MIRANDA, Titular del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito, con sede en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos que autoriza y da fé.- DOY FE.

E L M A G I S T R A D O

DR. RAFAEL QUINTANA MIRANDA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

En cumplimiento al auto de fecha 24 de marzo del año en curso, dictado dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario promovido por Erica Dalila González Serna en contra de Raúl Lujano Padilla expediente número 1548/93, en cumplimiento al artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Familiar, se publica: I.- Visto el estado procesal que guarda el presente Juicio y toda vez que el demandado no ofreció pruebas de su parte dentro del término que se le concedió para ello, se declara precluido el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar. - II.- Díctese el auto admisorio de pruebas que en derecho proceda. - III.- Se admiten como pruebas de la parte actora todas y cada una de las ofrecidas en su escrito de fecha diez de febrero del año en curso. - IV.- En cuanto a la admisión de pruebas de la parte demandada no se hace especial pronunciamiento en su nombre al respecto, toda vez que no ofreció como consta en autos. - V.- Para el desahogo de las pruebas se elige la forma oral. - VI.- Se señalan las nueve horas del día diecinueve de abril del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de pruebas dentro del presente Juicio. - VII.- En preparación de la prueba Confesional a cargo del demandado Raúl Lujano Padilla, cítese por los conductos legales a efecto de que comparezca el día y hora señalado a este H. Juzgado a absolver posiciones personalmente y no por apoderado legal, apercibido que en caso de no comparecer sin justa causa será declarado confeso

de las que sean calificadas de legales. - VIII.- En preparación de la prueba Testimonial admitida a la actora y a cargo de las CC. Laura Elisa González Serna, Noé Omar García González y Sandra Lilia González Serna, requírasele para que el día y hora señalado presente a sus testigos mencionados en este H. Juzgado para que rindan su Testimonio correspondiente tal y como se compromete a hacerlo, apercibida que en caso contrario, será declarada desierta dicha probanza. - IX.- Publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en atención que el presente negocio se ha señalado día y hora para la audiencia de desahogo de pruebas. - X.- Agréguese a los autos los ejemplares de los Periódicos Oficial del Estado exhibidos con el de cuenta para que surtan sus efectos legales correspondientes. - XI.- Notifíquese y Cúmplase. - Así lo acordó y firma el C. Juez Primero Civil y Familiar Lic. José Manning Bustamante, que actúa con Secretario de Acuerdos C. Lic. J. Felix Rosales Márquez, que autentica y da fé.- doy fé.

Publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 2

Tula de Allende, Hidalgo, 29 de marzo 1995.-EL C. ACTUARIO.- LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.-95-04-05



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO
 SUBDELEGACION METROPOLITANA
 DEPARTAMENTO DE TESORERIA
 OFICINA PARA COBROS 13-01

E D I C T O

El Instituto Mexicano del Seguro Social, Subdelegación Metropolitana, a través de la Oficina Para Cobros 13-01, da a conocer al patrón EMPRESA DEL ACERO, S.A. DE C.V., registro patronal B70-14545-10, por cuotas obrero patronales no pagadas oportunamente; LA COMUNICACION DE AVALUO DE BIENES EMBARGADOS, dos lotes marcados con los números 35 y 36 AD-CORPUS del Fraccionamiento "Parque Industrial Canacintra", ubicado en término de la jurisdicción del Municipio del Mineral de la Reforma Estado de Hidalgo que mide y linda en lote 35 al Suroeste: 50.00 metros con calle No.1, al Sureste: 118.06 metros con lote No. 36 al Noroeste: 118.00 metros con lote 34, al Noreste: 50.00 metros con avenida "A", con una superficie de 5,903.00 metros cuadrados, lote 36 al Suroeste 27.29 metros con calle No. 1, al Sureste: 99.84 metros con lote 37 y en 20.44 metros con calle 1, al Noroeste: 118.06 metros con lote No. 35, al Noreste: 50.00 metros con avenida "A" con una superficie de 5,732.90 metros.

Dicho bien fue valuado en la cantidad de N\$2'143,348.00 (DOS MILLONES-CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO NUEVOS PESOS -- 00/100 M.N.) no obstante la mora dada al adeudo fiscal, esta Autoridad le exhorta para que en un término no mayor de diez días hábiles contados a partir de la última publicación del presente, comparezca a la Oficina Para Cobros, sita en Plaza Constitución No. 9 Centro, Pachuca Hgo., a regularizar su adeudo, caso contrario se continuará con el Procedimiento Administrativo de Ejecución hasta sus últimas consecuencias.

Sirven de fundamento legal los Artículos 134 fracción IV, 140 y 175 del Código Fiscal de la Federación.

Publíquese este Edicto los días 10, 17 y 24 de abril de 1995, en los lugares públicos de costumbre, Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.

3-2

SRA. SILVIA H. ESTRADA CAMARGO
 JEFE DE LA OFICINA PARA COBROS

IMSS

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO
SUBDELEGACION METROPOLITANA
DEPARTAMENTO DE TESORERIA
OFICINA PARA COBROS 13-01

CONVOCATORIA PARA REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

NOMBRE DEL DEUDOR:	AURELIO SILVA RAMIREZ
REGISTRO PATRONAL:	B70 23121 19
CREDITOS:	949004300
BIMESTRE:	8/93
IMPORTE:	N\$4,520.46
BASE DEL REMATE:	N\$108,000.00
POSTURA LEGAL:	N\$72,003.60
LUGAR Y FECHA:	PACHUCA, HGO., 16 DE MARZO DE 1995.

A las 14:00 horas, del día 03 de mayo de 1995, se rematará al mejor postor en el domicilio de la oficina para Cobros 13-01, en plaza - Constitución No. 9 Centro, Pachuca, Hgo., siendo de base al Artículo 176 del Código Fiscal de la Federación, consistente en : La casa Lote 39-A, Manzana I, primer retorno, de Quetzalcoatl, No. 141, del Fracc. Aquiles Serdan, de esta Ciudad, que mide y linda con norte - 20.00 mts., y linda con lote 38-B al oriente; 4.00 metros y linda - con area verde al poniente; 4.00 mts. y linda con primer retorno de Quetzalcoatl, con una superficie de 80.00 metros cuadrados.

Las personas interesadas en adquirir dichos bienes deberán presentar las posturas con los Certificados de Depósito expedidos por Institución de Crédito autorizada, garantizado el 10% del importe de la base del remate, se admitirán estas hasta las 14:00 hrs. del día 02 de mayo de 1995.

Los escritos de posturas deberán contener los siguientes datos: Nombre, nacionalidad, domicilio del postor y clave del Registro Federal de Contribuyentes, si se trata de personas físicas; tratándose de personas morales, o la razón social, fecha de constitución, clave del Registro Federal de Contribuyentes y el domicilio social la cantidad que ofrezca por los bienes objeto de remate conforme a lo dispuesto en los Artículos 181 y 182 del Código Fiscal de la Federación.

JEFE DE LA OFICINA PARA COBROS 13-01

SRA. SILVIA ESTRADA CAMARGO

DELEGADO ESTATAL

SR. ROBERTO A. SANCHEZ NAJERA

Con fundamento en el Artículo 177 del Código Fiscal de la Federación, por este medio, se cita a todos y cada uno de los acreedores que consideren tener algún derecho de hacer valer en contra del deudor, a efecto de que comparezcan ante esta Autoridad, el día y hora señalada para el remate a que se refiere la presente convocatoria.

2 - 2

Publiquese convocatoria por los días 10 y 17 de abril de 1995. Periodico Oficial del Estado, lugares Publicos.

IMSS

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO
SUBDELEGACION METROPOLITANA
DEPARTAMENTO DE TESORERIA
OFICINA PARA COBROS 13-D1

CONVOCATORIA PARA REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

NOMBRE DEL DEUDOR:	CIAS CONST. E INMB. VALSA S.A. DE C.V. Y/O ROBERTO VALENCIA LAZCANO
REGISTRO PATRONAL:	870 19143 19 y R99, 10442 19
CREDITO (S):	929502741, 929005936, 929701942, 929005788
BIMESTRE (S):	2/92, 5/91, 2/92 y 8/92
IMPORTE:	N\$10,904.00
BASE DEL REMATE:	N\$111,600.00
POSTURA LEGAL:	N\$74,400.00
LUGAR Y FECHA:	PACHUCA, HGO., 24 DE MARZO DE 1995

A las 14:00 hrs., del día 4 de mayo de 1995, se rematará al mejor postor en el domicilio de la Oficina para Cobros, Plaza Constitución No. 9 Centro, Pachuca, Hgo., sirviendo de base las cantidades que se mencionan, -- por lo que se formula la presente en base al artículo 176 del Código Fiscal de la Federación, consistente en: un predio ubicado en el Fraccionamiento Plutarco Elias Calles, lote 15, Manzana K, con las siguientes medidas y colindancias: Norte 15.00 mts., linda con lote 16, sur 15.00 mts linda con lote 14, oriente 8.00 mts., linda con Andador, poniente 8.00-- mts., linda con área verde, con una superficie total de 120.00 mts., cua-- drados, dicho predio es propiedad del Sr. ROBERTO VALENCIA LAZCANO y/o-- dueño de la constructora deudora, con fundamento en el artículo 26 del-- Código Fiscal de la Federación que trata de los responsables solidarios. Las personas interesadas en adquirir dichos bienes deberán presentar las posturas con los certificados de depósito expedidos por Institución de - Crédito autorizada, garantizando el 10% del importe de la base del remate, se admitirán estas hasta las 14:00 hrs., del día 3 de mayo de 1995.

Los escritos de posturas deberán contener los siguientes datos: Nombre, Nacionalidad, domicilio del Postor y clave del registro federal de contribuyentes, si se trata de personas físicas, tratándose de personas mo-- rales, la razón social, fecha de constitución, clave del registro federal de contribuyentes y el domicilio social, la cantidad que ofrezca -- por los bienes objeto del remate, conforme a lo dispuesto en los artícu-- los 181 y 182 del Código Fiscal de la Federación

JEFE DE LA OFICINA PARA COBROS 13-D1

SRA. SILVIA I. CASTRADA CAMARGO

Vo. Bo.

EL DELEGADO ESTATAL

SR. ROBERTO A. SANCHEZ NAJERA

Con fundamento en el artículo 177 del Código Fiscal de la Federación -- por este medio se cita a todos y cada uno de los acreedores que conside-- ren tener algún derecho que hacer valer en contra del deudor, a efecto-- de que comparezcan ante esta Autoridad, el día y hora señalada para el-- remate a que se refiere la presente convocatoria.

Publíquese convocatoria por los días 10 y 17 de abril, Periodico Ofi-- cial del Estado, lugares Públicos de costumbre.

Convoquense postores.

2-2

IMSS

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO
SUBDELEGACION METROPOLITANA
DEPARTAMENTO DE TESORERIA
OFICINA PARA COBROS 13-01

CONVOCATORIA PARA REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

NOMBRE DEL DEUDOR:	ALFREDO JOAQUIN REYES GARCIA
REGISTRO PATRONAL:	B70 20409 10
CREDITOS:	931035537, 941002475, 941010815
BIMESTRE:	5/93, 1/94, 2/94
IMPORTE:	N\$9,378.70, N\$5,745.98, N\$6,018.06
BASE DEL REMATE:	N\$213,750.00
POSTURA LEGAL:	N\$142,507.12
LUGAR Y FECHA:	PACHUCA, HGO., 17 DE MARZO DE 1995.

A las 14:30 horas, del día 03 de mayo de 1995, se rematará al mejor postor en el domicilio de la Oficina Para Cobros 13-01, en plaza Constitución No. 9 Centro, Pachuca, Hgo., sirviendo de base las cantidades que se mencionan, por lo que se formula la presente en base al Artículo 176 del código Fiscal de la Federación, consistente en: La tercera parte de la casa marcada con el No. 206 de la calle de No Me Olvides de esta ciudad que mide y linda: al norte 24.00 metros linda con Ismael Zazueta, al sur en 24.00 metros linda con María Salinas, al oriente en 14.50 metros. linda con Homero Ibarra, al poniente 11.25 metros linda con calle No Me Olvides, Superficie total de 309.12 metros cuadrados.

Las personas interesadas en adquirir dichos bienes deberán presentar - las posturas con los Certificados de Depósito expedidos por Institución de Crédito autorizada, garantizado el 10% del importe de la base del remate, se admitirán estas hasta las 14:30 horas del día 02 de mayo de 1995.

Los escritos de posturas deberán contener los siguientes datos; Nombre, nacionalidad, domicilio del postor y clave del registro Federal de -- Contribuyentes si se trata de personas físicas; tratándose de personas morales, la razón social, fecha de constitución, Clave del Registro Federal de Contribuyentes y el domicilio social, la cantidad que ofrezca por los bienes objeto de remate conforme a lo dispuesto en los Artículos 181 y 182 del Código Fiscal de la Federación.

JEFE DE LA OFICINA PARA COBROS 13-01

SRA. SILVIA L. ESTRADA CAMARGO

DELEGADO ESTATAL

SR. ROBERTO A. SANCHEZ NAJERA

Con fundamento en el Artículo 177 del Código Fiscal de la Federación, - por este medio, se cita a todos y cada uno de los acreedores que consideren tener algún derecho de hacer valer en contra del deudor, a efecto de que comparezcan ante esta Autoridad, el día y la hora señalada para el remate a que se refiere la presente convocatoria.

Publiquese convocatoria por los días 10 y 17 de abril de 1995. Periodico Oficial del Estado, lugares Públicos de costumbre.

ACUERDO DE FUSION

ACUERDO DE FUSION QUE CELEBRAN *CASA TELLERIA, S.A. DE C.V.*, CON R.F.C. CTE-841126-508, Y *CASA TELLERIA SUR, S.A. DE C.V.* CON R.F.C. CTS-890706-KX1, BAJO LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

PRIMERA: LA FUSION DE *CASA TELLERIA, S.A. DE C.V.*, CON *CASA TELLERIA SUR, S.A. DE C.V.*, SURTIRA EFECTOS ENTRE LAS PARTES A PARTIR DEL DIA 1o. DE ENERO DE 1994 ANTE TERCEROS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE INSCRIBAN EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO LOS ACUERDOS DE FUSION, EN LOS TERMINOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

SEGUNDA: COMO RESULTADO DE LA FUSION SUBSISTIRA *CASA TELLERIA, S.A. DE C.V.* Y DESAPARECERA *CASA TELLERIA SUR, S.A. DE C.V.*, EL ACTIVO Y PASIVO DE *CASA TELLERIA SUR, S.A. DE C.V.*, SE CONVERTIRA EN ACTIVO Y PASIVO DE *CASA TELLERIA, S.A. DE C.V.*

TERCERA: TOMANDO EN CUENTA QUE EL CAPITAL SOCIAL MINIMO FIJO DE *CASA TELLERIA, S.A. DE C.V.* ES DE N\$ 500,000.00 (*QUINIENTOS MIL NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL*), EL CAPITAL SOCIAL DE *CASA TELLERIA SUR, S.A. DE C.V.* DEBERA CONSIDERARSE COMO VARIABLE EN *CASA TELLERIA, S.A. DE C.V.*

CUARTA: EN VIRTUD DE LO MENCIONADO ANTERIORMENTE DEBERAN HACERSE LOS ASIENTOS CONTABLES QUE CORRESPONDAN Y CANCELARSE EN SU OPORTUNIDAD LAS ACCIONES DE *CASA TELLERIA SUR, S.A. DE C.V.*, QUE SE ENCUENTREN EN CIRCULACION.

QUINTA: LOS ADEUDOS DE *CASA TELLERIA SUR, S.A. DE C.V.*, SE CONSIDERAN VENCIDOS Y PAGADEROS A LA VISTA EN EL DOMICILIO DE *CASA TELLERIA, S.A. DE C.V.*, EN LA FECHA QUE SURTA EFECTOS LA FUSION SALVO AQUELLOS RESPECTO DE LOS CUALES SE HUBIERE OBTENIDO LA CONFORMIDAD DE LOS ACREEDORES RESPECTIVOS PARA CUBRIR LOS ADEUDOS EN FECHAS POSTERIORES.

SEXTA: LA SOCIEDAD QUE SUBSISTA SEGUIRA CONSERVANDO SU DENOMINACION DE *CASA TELLERIA, S.A. DE C.V.*

SEPTIMA: LOS CONSEJEROS Y COMISARIOS DE *CASA TELLERIA SUR, S.A. DE C.V.* CESARAN SUS FUNCIONES AL CONSUMARSE LA FUSION, SUBSISTIENDO LOS CONSEJEROS Y COMISARIOS DE *CASA TELLERIA, S.A. DE C.V.*

OCTAVA: LOS PODERES OTORGADOS POR LA SOCIEDAD QUE DESAPARECE QUEDARAN CANCELADOS AL CONSUMARSE LA FUSION.

NOVENA: TODOS LOS DERECHOS MARCARIOS, ASI COMO LAS AUTORIZACIONES Y CERTIFICADOS DE CALIDAD DE LA N.O.M., QUE OTORGA LA SECOFI, Y QUE HAYA OBTENIDO *CASA TELLERIA SUR, S.A. DE C.V.*, APARTIR DEL MOMENTO DE LA FUSION PASARAN A SER PROPIEDAD DE LA FUSIONANTE EN ESTE CASO DE *CASA TELLERIA, S.A. DE C.V.*

PARA CONSTANCIA Y PARA LOS EFECTOS DE LA PUBLICACION CORRESPONDIENTE SE TRANSCRIBEN A CONTINUACION LOS BALANCES DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES.

CASA TELLERIA, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994.
(NUEVOS PESOS)

<u>ACTIVO CIRCULANTE:</u>	5,187,612	<u>PASIVO A CORTO PLAZO:</u>	1,570,571
<u>ACTIVO FIJO:</u>	59,523	<u>CAPITAL CONTABLE:</u>	3,676,564
<u>SUMA ACTIVO:</u>	<u>5,247,135</u>	<u>SUMA PASIVO MAS CAPITAL:</u>	<u>5,247,135</u>

CASA TELLERIA SUR, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994.
(NUEVOS PESOS)

<u>ACTIVO CIRCULANTE:</u>	1,428,667	<u>PASIVO A CORTO PLAZO</u>	475,998
<u>ACTIVO FIJO:</u>	108,403	<u>CAPITAL CONTABLE:</u>	1,061,072
<u>SUMA DEL ACTIVO:</u>	<u>1,537,070</u>	<u>SUMA PASIVO MAS CAPITAL:</u>	<u>1,537,070</u>

3 - 1

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Tercera Almoneda de Remate misma que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado Primero de lo Civil, el día 4 cuatro de mayo del año en curso, a las 10:00 horas, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Francisco Ramírez González en contra de Onésimo Galván Baños y socios, expediente número 640/93.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble consistente en un predio urbano con construcción denominado San Juan, ubicado en la Avenida Lázaro Cárdenas del Río s/n, en el Barrio de San Antonio en la Ciudad de Ixmiquilpan, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el expediente.

Será postura legal sin sujeción a tipo, de conformidad a lo establecido por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 6 de abril de 1995.- EL C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-04-10.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 9:30 horas del día 8 ocho de mayo del año en curso, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Francisco Ramírez González en contra de César Castillo Casanova y María Antonieta Torres Flores, expediente número 1995/93.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en Fraccionamiento Tiro Tula Dos No. 25, Boulevard Rojo-Gómez en esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo.

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 6 de abril de 1995.- C. ACTUARIO.- LIC. CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-04-10.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****REMATE**

Por auto de ocho de marzo del presente año, dictado en el expediente número 188/992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Arturo López Cervantes. Endosatario en Procuración del señor Luis Alberto García Pérez, en contra del señor Néstor Martínez López, se señalan las diez horas del día cuatro de mayo del año en curso, para que tenga verificativo el remate en pública subasta en Primera Almoneda del bien inmueble embargado por diligencia de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y dos, el cual se encuentra ubicado en la Población de Tepeapulco, Hidalgo, y en la que obran características del mismo, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$54,000.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL NUEVOS PESOS, 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Se convocan postores. Presente edicto publicarse por tres veces consecutivas de nueve en nueve días en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo Regional, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, y en la ubicación del inmueble.

3 - 1

Apan, Hgo., 5 de abril de 1995. - C. ACTUARIO.- LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-05-06.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Sabino Ubilla Islas, Lic. Sabino Ubilla Ramírez y otros en contra de Bulfrano Reséndiz Franco y Pedro Reséndiz Franco, expediente número 1571/93. Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en este H. Juzgado a las 10.00 diez horas del día 20 veinte de abril del año en curso. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$52,000.00 (CINCUENTA Y DOS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado con rebaja del 20% veinte por ciento. Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, tablero notificador del Juzgado y lugar de ubicación del inmueble.

3 - 3

Pachuca, Hgo., marzo de 1995.-C. ACTUARIO.-LIC. OCIELA CRUZ GONZALEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-03-29.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

RAFAELA URIBE PEREZ, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto de un predio urbano denominado El Calvario, ubicado en Manzana de Jesús, Barrio del Cortijo de esta Ciudad, de este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran en el expediente número 152/95.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que la promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo Regional.

Publíquense tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de la Ciudad de Pachuca, Hgo.

3 - 3

Ixmiquilpan, Hgo., 23 de marzo de 1995.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-03-29.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Lucio Baños Gómez en su calidad de apoderado legal de Banco Nacional de México, S.A. en contra de los C.C. Jorge Mercado Muñoz y Guadalupe Barragán Corona, expediente número 1114/94, se autorizó el emplazamiento por medio de edictos de Jorge Mercado Muñoz y Guadalupe Barragán Corona para hacerseles saber que deberán presentarse en el local de este H. Juzgado dentro del término de cuarenta días contados a partir de la última publicación a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo serán declarados presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar, así como para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta autoridad, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo serán notificados conforme a los artículos 111 o 625 del Código de Procedimientos Civiles. Publíquense por tres veces consecutivas los edictos de referencia en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.

3 - 3

LA C. ACTUARIO.- LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.- 95 -03-29.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Sergio Antonio López Salinas y/o Miguel Angel López Herrera en contra de René López Becerra, Blanca Margarita Fernández y Arely Yilma López Fernández, expediente No. 357/994.

Se decreta en pública subasta la venta de los bienes embargados y valuados en autos: el primer inmueble se encuentra ubicado en San Pedro Tlachichilco Mpio. de Acaxochitlán, Hgo. y el segundo inmueble se encuentra ubicado en la Colonia Ahuehuetlilla privada Trinidad Hernández sin número y cuyas medidas y colindancias obran autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo el día 25 de abril del año en curso, a las 10:00 horas.

Será postura legal el que cubra de contado las dos terceras partes de N\$185,642.00 (CIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos de los dos bienes inmuebles.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre en los estrados de este H. Juzgado y en los periódicos El Sol de Hidalgo y el Periódico Oficial del Edo.

3 - 3

EL ACTUARIO.- C. LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.- Rúbrica.
Administración de Rentas. Derechos Enterados.- 95-03-29.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:30 diez treinta horas del día 18 dieciocho de abril del año en curso, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Arturo Samperio Romero, en su carácter de endosatario en procuración de la Empresa denominada FARLLANTAS S.A. DE C.V., en contra de Antonio Goyoso Martínez, expediente número 837/90.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en la calle de Pino Suárez No. 1308, Esquina con Calle Chihuahua, Col. Vicente Guerrero, en la Ciudad de Tulancingo, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el expediente.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$108,000.00 (CIENTO OCHO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial y El Sol de Hidalgo.

3 - 3

Pachuca, Hgo., marzo de 1995.-EL C. ACTUARIO.-LIC. CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-03-24.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día 3 tres de mayo del año en curso a las 9:30 nueve horas con treinta minutos, dentro del Juicio Ordinario Civil promovido por el C. Sr. Miguel Angel Lástire Pérez, apoderado legal de Banco Nacional de México S.A. en contra de los CC. Rodolfo Olvera González y/o María Isabel Cruz Cerón, número de expediente 1683/93.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía el cual se encuentra ubicado en: el Lote 109 Cerrada Guajalajara Col. Venustiano Carranza de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos del expediente arriba mencionado.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de, 7 siete en 7 siete días, en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial y El Sol de Hidalgo.

3 - 2

Pachuca, Hgo. a 3 de Abril de 1995.-EL C. ACTUARIO.-LIC. CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-04-06

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día 27 veintisiete de abril del año en curso a las 9:30 nueve horas con treinta minutos, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Lic. Abundio Hernández Gómez, en contra del C. J. Miguel López Torres, número de expediente 827/93., también en contra de su aval la C. María del Carmen Osorio Díaz.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en la Calle de Actopan número 507, Esquina Metztlán, Colonia Céspedes en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos del expediente arriba mencionado, dicho inmueble fué embargado en diligencia de fecha 15 quince de julio de 1993.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$105,500.00 (CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes portres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial y El Sol de Hidalgo.

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 27 de marzo de 1995.-EL C. ACTUARIO.-LIC. CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.-95-03-28

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****REMATE**

Se convocan Postores Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este H. Juzgado el día veintiséis de abril del año en curso, a las trece horas, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Eduardo Javier Baños Gómez y Arturo Serrano Moedano, en contra de Roberto Reynoso Vega y Ma. de los Angeles Velázquez R., expediente número 220/93.

Se declara pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en el Barrio de San Antonio, ahora Colonia Benito Juárez Calle Juan de Dios Peza Esquina con Manuel M. Flores, medidas y colindancias obran en el expediente respectivo.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$ 48,000.00 (CUARENTA Y OCHO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial fijado en autos.

Publíquense edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los periódicos Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, regional, de Pachuca, Hgo., así también háganse las publicaciones correspondientes en Estrados de este H. Juzgado y lugares públicos de costumbre dentro de la ubicación del inmueble.

3 - 3

Ixmiquilpan, Hgo., 08 de marzo de 1995.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.-95-03-28.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO DE BRAVO, HGO.****EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por auto, de fecha veinte de febrero de mil novecientos noventa y cinco, dictado dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Eduardo Baños Gómez en contra de Antonio Rivera Juárez y Cleofas Vértiz Olmedo, expediente número 1106/93.

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos procédase a realizar el emplazamiento de Antonio Rivera Juárez por medio de edictos los cuales se publicarán portres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Tulancingo, en los cuales se le hará saber que debe de presentarse ante este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, en un término de cuarenta días después de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

3 - 3

Tulancingo de Bravo Hgo., marzo de 1995.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.-95-03-28

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUEJUTLA, HGO.****EDICTO**

FRANCISCA GARCIA VITE, promueve Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. Pedro Mendoza García, expediente número 523/994.

Se hace saber al C. Leonardo Mendoza, la radicación y trámite de este Juicio en este Juzgado y que tiene un término de 40 cuarenta días a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Estado, se presente ante este H. Juzgado hacer valer sus posibles derechos.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como El Sol de Hidalgo que se editan en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., así como en los lugares públicos de costumbre.

3 - 3

Huejutla, Hgo., a 23 de marzo de 1995.- C. ACTUARIO.-LIC. NELSON GONZALEZ RICARDI.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-03-30.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**JACALA, HGO.****EDICTO**

Se hace de su conocimiento de los CC. Ignacio Elías y Rubén Gil Avila García, en donde se encuentren, que en el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jacala, de Ledezma Hgo., que en la Vía Ordinaria Civil y en Ejercicio de la Acción de Prescripción Positiva, la C. Irene Ordaz Benítez, ha comparecido por medio de escrito para demandarles las prestaciones que obran en el mismo acuerdo recaído de fecha 13 de julio del año de 1994, expediente número 95/94.

Se ordena publicar edictos por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hgo., emplazándose por este medio a los demandados haciéndose de su conocimiento que tienen un término de cuarenta días a partir de la fecha de la última publicación para que den contestación a la instaurada en su contra, con apercibimiento que de no dar contestación en el término concedido, se tendrán por confesos de los hechos presentados por la parte actora. Artículo 110 y 121 del Código de Procedimientos Civiles. Haciéndose de su conocimiento que las copias simples de emplazamiento se encuentran en el Juzgado respectivo.

3 - 3

Jacala, Hgo., marzo 17 de 1995.-EL SECRETARIO.-C. LIC. ENRIQUE CERRITOS HERNANDEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-03-29.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TIZAYUCA, HGO.****REMATE**

JAVIER GREGORIO GARCIA PEREZ y otros, endosatarios en procuración del C. Roberto Hernández Ortiz promueven Juicio Ejecutivo Mercantil en contra de Carmen Reséndiz Rosas, decretándose venta pública subasta inmueble embargado descrito diligencia 8 de julio de 1994, convocándose postores Primera Almoneda de Remate tendrá verificativo local del Juzgado a las 10:00 horas del día 2 de mayo de 1995, siendo postura legal cubra de contado las dos terceras partes de N\$52,500.00 (CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100), valor pericial estimado en autos, publíquense edictos tres veces consecutivas dentro de nueve

días lugares públicos de costumbre lugar ubicación del inmueble, periódico el Sol de Hidalgo y Oficial del Estado.

3 - 1

Tizayuca, Hgo., a 28 de marzo de 1995.- C. ACTUARIO.- LIC. JOSE DE JESUS MARTINEZ JIMENEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.- 95-04-10

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

UBALDO CORTES GARCIA.
Donde se encuentre.

La señora María Guadalupe González Gómez, ha entablado en su contra ante este H. Juzgado en la Vía Escrita Familiar de Divorcio Necesario, integrándose exp. núm. 1736/993, por auto de nueve de enero del año en curso, el C. Juez ordenó con base en el artículo 91 del Código de Procedimientos Familiares, y en virtud de ignorar el domicilio del demandado, se le notifique y se le emplace por este medio, publicándose edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Hidalgo Regional, por tres veces consecutivas, haciéndole saber que debe presentarse a dar contestación a la demanda dentro de un término de cuarenta días hábiles después de la última publicación del edicto correspondiente en el Periódico Oficial, apercibiéndolo que en caso contrario será declarado confeso de los hechos de la demanda que deje de contestar, quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición copias simples de traslado. Lo que notifico a usted para efectos legales

3 - 3

Apan, Hgo., 29 de marzo de 1995.- C. ACTUARIO.- LIC. MARICELA SOSA OCANA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.- 95-03-30.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por los C.C. Lics. Mariano Priego y Priego y/o Martha Alicia Priego en contra del Sr. Miguel Angel García Díaz, expediente No. 114/94.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado con fecha 4 de febrero de 1994 mil novecientos noventa y cuatro.

Se convocan Postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 13:00 trece horas del día 21 veintiuno de abril del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$209,200.00 (DOSCIENOS NUEVE MIL DOSCIENOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos con rebaja del 20% de la tasación.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, y en virtud de que el bien inmueble se encuentra fuera de esta Jurisdicción gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente de Otumba Estado de México para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado se sirva publicar los edictos correspondientes en los lugares públicos de costumbre y ubicación del inmueble.

3 - 3

Pachuca, Hgo., Marzo de 1995.- C. ACTUARIO.- LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-03-28.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**METZTITLAN, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ordinario Civil sobre otorgamiento de Título promovido por Juan Nochebuena Flores, en contra de Juana Flores Palacios, expediente número 108/994 en el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Metztlán, Hgo.

Se dictó un auto de fecha 4 de enero del año de mil novecientos noventa y cinco, que a la letra dice: En virtud de que dentro de autos obran los informes de las autoridades ordenadas por auto de fecha 25 de agosto de 1994, de donde se desprende que no se encuentra registrado domicilio alguno de la C. Juana Flores Palacios, se ordena publicar por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, el presente proveído, emplazando a Juicio a la C. Juana Flores Palacios en su carácter de demandada dentro del presente Juicio, concediéndole un término legal de 40 días a partir de la última publicación, para que comparezca ante este Juzgado y dé contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se declarará confesa de los hechos que deje de contestar.

Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firmó la Ciudadana Licenciada Adela Hernández Serrano Juez de Primera Instancia de Metztlán, Hgo., que actúa con Secretario Licenciada Esperanza Hernández Mercado, que da fé.

3 - 3

Metztlán, Hgo., enero 11 de 1995.-L.A.C. SECRETARIO ACTUARIO.-LIC. ESPERANZA HERNANDEZ MERCADO.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-03-27.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZACUALTIPAN DE ANGELES, HGO.****EDICTO**

PASCUALA ARTEAGA HERNANDEZ, promueve diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, para acreditar derechos de posesión y propiedad en virtud de prescripción positiva respecto de un predio rústico sin nombre ubicado en la Comunidad de Tehuichila, Municipio de Zacualtipán, Hgo., con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en 21.60 mts. linda con el Señor Pedro Hernández Chagoya; Al Sur: en 15.00 mts. y linda con Cauce del Río sin nombre; Al Poniente: en 29.10 mts. con Calle Principal, se hace saber a toda persona crea tener mejores derechos que la promotora, los haga valer conforme a la Ley dentro del término de 40 días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado. Publíquese por tres veces consecutivas en los periódicos el Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, de la Ciudad de Pachuca, Hgo., así como en los tableros notificadoros de costumbre.

3 - 3

Zacualtipán de Angeles, Hgo., febrero 13 de 1995.- EL C. SECRETARIO.- LIC. DAVID CUVAS RETAMA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.- 95-03-27.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Alán Medina Medina y Moisés Pérez Islas, endosatarios en procuración del C. Alejandro Padilla León en contra del C. Juan Felipe Flores Téllez, Expediente Número 642/94.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble, ubicado en Bugambilia No. 9 Col. Ampliación Santa Julia de esta Cd., cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Se convoca postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el Local de este H. Juzgado a las 13:00 trece horas del día 28 veintiocho de abril del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$176,700.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, por tres veces consecutivas dentro de nueve días y en los lugares públicos de costumbre.

3 - 3

LA C. ACTUARIO.-LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-03-27.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO DE BRAVO, HGO.****REMATE**

Se convocan Postores para la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Raúl Mendoza Licona en contra de Genaro Hurtado Pimentel y Julia Teresa Sánchez de Hurtado, expediente número 595/94, la cual tendrá verificativo el día 2 de mayo del año en curso a las 9:30 horas, en el local de este H. Juzgado.

Se remata: un predio ubicado en Libramiento los Sabinos-sin Número Barrio los Sabinos, en Huayacocotla Veracruz, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Huayacocotla Ver., bajo el Número 58, a Fojas 235 a la 237 del Tomo I de la Sección Primera, de fecha 18 de noviembre de 1983.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$503,970.00 (QUINIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).

Publíquense los edictos por tres veces dentro de nueve días, en los periódicos Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, así como en los lugares públicos de costumbre.

3 - 3

Tulancingo, Hgo., 23 de marzo de 1995.- C. ACTUARIO.- LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-03-27.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****REMATE**

Por auto de fecha veintidós de febrero del año en curso, dictado en el expediente número 1525/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Pablo González Quintero, endosatario en procuración de Arturo Mata Ramírez, en contra de León Belauzaran Díaz de León, se señalan las 10:00 hrs. del día tres de mayo próximo, para que tenga verificativo el Remate en Pública Subasta en Primera Almoneda del 50% cincuenta por ciento del bien inmueble ubicado en Lote 19 de la Mza. 5, Primera Etapa, San Isidro Tlanalapa, Hgo., embargado por diligencia de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y tres, será postura legal el que cubra de contado las dos terceras partes del valor pericial de N\$22,781.71 (VEINTIDOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN NUEVOS PESOS 71/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, se convocan postores. Presente edicto publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo Regional, en los tableros notificadoros de este H. Juzgado y en la ubicación del inmueble.

3 - 3

Apan, Hgo., a 22 de marzo de 1995.- C. ACTUARIO.- LIC. DOMINGO ISLAS MIRANDA.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.- 95-03-24.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****REMATE**

Por auto de fecha 15 de marzo del año en curso, dictado en el expediente número 223/994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Lino Pérez Lozada y/o Cuauhtémoc J. Gallardo Garcíaconde C., en contra de Juan Amador Núñez. Se señalan las 10:00 horas del día 2 de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 25 de febrero de 1994, en la que obran características del mismo. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$86,248.36 (OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO NUEVOS PESOS 36/100 M.N.). Se convocan postores. Presente edicto publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

3 - 3

Apan, Hgo., a 23 de marzo de 1995.- C. ACTUARIO.- LIC. DOMINGO ISLAS MIRANDA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.- 95-03-30.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****REMATE**

En cumplimiento al auto de fecha 13 de marzo del año en curso, dictado en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Enedino Olvera Hernández en contra de Gregorio de la Cerda y/o otra, expediente 1464/92, se convoca a Postores Primera Almoneda al Remate de los bienes embargados en autos, consistente en: Un predio urbano ubicado en la Ciudad de Tepeji del Río de O. Hgo., cuyas medidas y colindancias son: Al Norte en 20.85 metros con Esteban Cortéz Piñón, Al Sur en 21.35 metros con Belén Aguilar, Al Oriente en 08.00 metros con primera cerrada de Ignacio Comonfort, Al Poniente en 08.00 metros con Carlos Martínez, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el número 501, del Tomo I, Libro I, Sección I de fecha siete de mayo 1992; que tendrá verificativo a las 9:00 Hrs., nueve horas del día 28 veintiocho de abril del año en curso, en el local de este H. Juzgado.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$42,250.00 (CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo que se edita en la Ciudad de Pachuca, Periódico La Región que se edita en esta Ciudad, así como en los lugares de costumbre.

3 - 2

Tula de Allende, Hgo., 07 de abril de 1995.- EL C. ACTUARIO.- LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-03-31.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****REMATE**

En cumplimiento a la audiencia de fecha 20 de marzo de 1995 dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Arturo Trujillo Parada y Ma. de los Angeles Trujillo Fernández vs. Herminio Hernández Jiménez, deudor principal y Martiniano Angel y Ladislao de apellidos Hernández Jiménez en su carácter de avales en este Juicio Exp. 1083/92.

I.-II.- Toda vez de que no concurrieron postores a la presente diligencia se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 5 de agosto de 1993; III.-

Se señalan las 10.00 horas del día 27 de abril del año en curso para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate en el local de este H. Juzgado. 3o.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$43,000.00 (CUARENTA Y TRES MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado con rebaja del 20% de la tasación.- IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 20 días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo en la Región, así como en los tableros notificadores públicos de costumbre, tableros notificadores del Juzgado y el de su ubicación del inmueble. V.- En el domicilio señalado en la demanda notifíquese personalmente a la parte demandada el presente auto.-Firmas llegibles.

3 - 3

Actopan, Hgo., marzo 23 de 1995.-EL C. ACTUARIO.-LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-03-30.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado de lo Familiar se promueve Juicio de Divorcio Necesario promovido por Hilda Cecilia Quiroz Martínez en contra de José Juan Dimas Morgado expediente número 609/94.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos se ordena publicar edicto, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y El Sol de Hidalgo, para emplazar al C. José Juan Dimas Morgado, para que dentro del término de 30 treinta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo así se le tendrá como presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, quedando a disposición del demandado las copias simples de traslado para que se disponga de ellas.

3 - 2

Pachuca, Hgo., 16 de marzo de 1995.- C. ACTUARIO.- LIC. ROBERTO CORNEJO PEREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-03-31.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Especial Hipotecario, promovido por Francisco Ramírez González en su carácter de apoderado general para pléitos y cobranzas de Bancomer S.A., en contra de Ricardo Onésimo Olvera Carbajal, expediente número 1555/93.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble Hipotecado dentro del presente Juicio ubicado en Calle 16 de Septiembre número 127-A en la Colonia Francisco I. Madero de Tulancingo, Hgo., medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en este Juzgado, a las 10.00 diez horas del día 18 dieciocho de abril del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$ 206,000.00 (DOSCIENTOS SEIS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado. Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, el Sol de Hidalgo así como en el tablero notificador de este Juzgado y lugares públicos de costumbre.

2 - 2

Pachuca, Hgo., marzo de 1995.- C. ACTUARIO.- LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-04-04.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUICHAPAN, HGO.****REMATE**

LIC. FELIPE RODRIGUEZ VILLEDA, promueve Juicio Ejecutivo Mercantil contra Atlán Construcciones, S.A. de C.V. y/o otros, expediente 297/994.

Decrétese pública subasta bien embargado diligencia fecha 29 abril de 1994, ubicado en Calle Peña Ramírez, Huichapan, Hgo., medidas, colindancias obran autos.

Convócanse postores Primera Almoneda Remate, verificativo local este Juzgado 9:00 nueve horas 24 abril 1995.

Será postura legal cubra contado dos terceras partes de N\$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial.

Publíquense edictos por tres veces dentro de 9 nueve días, Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, edición Regional, lugares públicos costumbre, tablero notificador Juzgado y ubicación del inmueble.

3 - 2

Huichapan, Hgo., marzo de 1995.-C. ACTUARIO.-P.D.D. JOSE PALACIOS MARTINEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-03-31.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUICHAPAN, HGO.****REMATE**

LIC. FELIPE RODRIGUEZ VILLEDA, promueve Juicio Ejecutivo Mercantil, contra Atlán Construcciones, S.A. de C.V. y/o otros, expediente 293/994.

Decrétese pública subasta bien embargado diligencia fecha 29 de abril de 1994, ubicado Calle Peña y Ramírez, Huichapan, Hgo., medidas, y colindancias obran autos.

Convócanse postores Primera Almoneda de Remate, verificativo local este Juzgado 13:00 trece horas, 27 abril 1995.

Será postura legal cubra contado dos terceras partes de N\$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial.

Publíquense edictos por tres veces dentro de nueve días, Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, edición Regional, lugares públicos costumbre, tablero notificador Juzgado y ubicación del inmueble.

3 - 2

Huichapan, Hgo., marzo de 1995.-C. ACTUARIO.-P.D.D. JOSE PALACIOS MARTINEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-03-31.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUICHAPAN, HGO.****REMATE**

LIC. FELIPE RODRIGUEZ VILLEDA, promueve Juicio Ejecutivo Mercantil contra Atlán Construcciones, S.A. de C.V. y/o otros, expediente 295/994.

Decrétese pública subasta bien embargado diligencia fecha 29 de abril 1994, ubicado Calle Peña Ramírez, Huichapan, Hgo., medidas, colindancias obran autos.

Convócanse postores Primera Almoneda Remate, verificativo local este Juzgado 13:30 trece treinta horas, 28 abril 1995.

Será postura legal cubra contado dos terceras partes de N\$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) valor pericial.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días, Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo edición Regional, lugares públicos costumbre, tablero notificador Juzgado y ubicación del inmueble.

3 - 2

Huichapan, Hgo., marzo 1995.-ACTUARIO.-C.P.D.D. JOSE PALACIOS MARTINEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-03-31.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****EDICTO**

LIC. IGNACIO ANTONIO OTAMENDI RAMIREZ, apoderado legal de Nemesio Sánchez Oropeza promueve este Juzgado Juicio Ordinario Civil en contra de Carmen Aguirre Fuentes, expediente número 180/94, la propiedad por prescripción positiva de la fracción del predio rústico denominado La Puerta ubicado en Barrio de Velasco este Municipio, medidas y colindancias constan expediente. Auto 27 de febrero del año en curso manda publicar edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo edítanse Pachuca Hidalgo, objeto hacer saber contestar demanda término 45 días partir última publicación en Periódico Oficial del Estado, apercibida que de no contestar, se le tendrá como presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, quedando a su disposición Secretaría este Juzgado copias simples de traslado.

3 - 2

Atotonilco el Grande, Hgo., 10 de marzo de 1995.-EL ACTUARIO.- LIC. ELIZABETH CRUZ HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-03-31.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las 9:30 nueve treinta horas del día 26 veintiséis de abril del año en curso, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Felipe de Jesús Brito Noguez en contra de Luis Raúl Baños Elizalde, expediente número 1505/93.

Se decreta en pública subasta la venta del 50% cincuenta por ciento del inmueble ubicado en Calle Doctor Agustín Torres Cravioto, 701, Col. Doctores en esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias obran a fojas 6 de los autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$36,159.50 (TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE NUEVOS PESOS 50/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial y el Sol de Hidalgo.

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 24 de marzo de 1995.- EL C. ACTUARIO.- LIC. CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-04-06.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan Postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día 24 veinticuatro de abril del año en curso, a las 10:00 horas, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Enefino Olvera Hernández, en contra de Cupertino Leyva Hernández y Lourdes Gómez Morales, expediente número 1026/91.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble, consistente en el predio rústico identificado con la letra "B" del Fraccionamiento denominado Las Tortugas ubicado en la colonia Ignacio Zaragoza, Municipio de Metepec, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$175,500.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores del Juzgado y el de la ubicación del inmueble.

3 - 2

Pachuca, Hgo., marzo de 1995.- C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-04-05.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

En cumplimiento al auto de fecha seis de marzo del año en curso, dictado dentro del Juicio Ordinario Civil de Otorgamiento y firma de Escritura, promovido por Rodolfo A. López Ortega en contra de José Luis Aguilar Narváez, expediente número 1490/94, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles; se publica:

I.- Por acusada la rebeldía que hace valer el ocurso en contra del demandado José Luis Aguilar Narváez, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término que se le concedió para ello y por perdido ese derecho que dejó de ejercitar para los efectos legales que haya lugar. - II.- En virtud de lo anterior en lo subsecuente notifíquese al demandado por medio de lista que se fije en los Estrados de este H. Juzgado. - III.- Se declara cerrada la Litis dentro del presente Juicio. - IV.- Se abre un período de ofrecimientos de pruebas de diez días hábiles fatales para las partes, contados a partir de la notificación hecha en forma. - V.- En atención a que el presente negocio se ha ordenado recibir a prueba, publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado haciéndole saber al demandado el término concedido a este al efecto. - VI.- Notifíquese y Cúmplase. - Así lo acordó y firma el C. Juez Primero Civil y Familiar Licenciado José Manning Bustamante, que actúa con Tercer Secretario de Acuerdos C. Lic. J. Félix Rosales Márquez, que autentica y da fé. - Doy fé.

Publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 2

Tula de Allende., Hgo., 27 de marzo 1995.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-04-04.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

A MARIO PEÑA MIRANDA Y EDINA CHIRINO DE PEÑA, se les hace saber que en este H. Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial el C. Lic. Yocundo René Zaragoza Tenorio en su calidad de apoderado del señor Jorge Valdéz Navarrete, promueve en su contra Juicio Ordinario Civil, dentro del expediente número 1254/994, que por presentado Lic. Yocundo René Zaragoza Tenorio con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121, 111 del Código de Procedimientos Civiles; se Acuerda: -I.- Como lo solicita el promovente y visto el estado procesal de los autos del expediente en que se actúa publíquense los edictos por tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, emplazándolos y corriendo traslado a los demandados Mario Peña Miranda y Edina Chirino de Peña, para que en el término legal de 45 cuarenta y cinco días hábiles, comparezca ante este H. Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo así, serán declarados presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar, así mismo para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Tulancingo, Hgo., bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo así se les notificará por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado. - Quedan en la Secretaría de este H. Juzgado copias simples de la presente demanda. Así lo acordó y firmó el C. Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Blanca Lorena Pérez Tapia, que autentica y da fé.

3 - 2

LA C. ACTUARIO.- LIC. MARIA LUISA HERNANDEZ JIMENEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.-95-04-04

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

A JUAN ZUINAGA, se le hace saber que en este H. Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial la C. Julia Cruz Camilo, por su propio derecho promovió en su contra Juicio Ordinario Civil, dentro del expediente número 1246/94, que por presentada Julia Cruz Camilo, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111, 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles; se Acuerda: -I.- Como lo solicita el promovente y visto el estado procesal de los autos del expediente en que se actúa, publíquense los edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, emplazándolo y corriéndosele traslado al demandado Juan Zuinaga, para que en el término legal de 45 cuarenta y cinco días hábiles, comparezca ante este H. Juzgado a contestar la demanda instaurada, apercibido que en caso de no hacerlo así será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así mismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Tulancingo, Hgo., bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, será notificado por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado.

Quedan en la Secretaría de este H. Juzgado copias simples de la presente demanda. Así lo acordó y firmó el Ciudadano Licenciado Porfirio Gutiérrez García, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Blanca Lorena Pérez Tapia, que autentica y da fé.

3 - 2

LA C. ACTUARIO.- LIC. MARIA LUISA HERNANDEZ JIMENEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.-95-04-04

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO****C. JUAN MANUEL GALICIA PINEDA.
(ALBACEA DE LA DEMANDADA).**

En el Juicio tramitado ante este H. Juzgado bajo el expediente número 1602/92 por auto de fecha dieciocho de febrero del año en curso, se ordenó Notificarle que Angel Bautista Lazcaño promueve Juicio Ordinario Civil Rescisión de Contrato en su contra. Por ignorarse su domicilio, se ordenó emplazarlo a Juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá comparecer a contestar la demanda instaurada en su contra, en un término legal de quince días después de la última publicación de edictos en el Periódico Oficial del Estado y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad; apercibido que en caso de no hacerlo así se le tendrá como presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y será Notificado por medio de lista que se fije en los estrados de este H. Juzgado, quedando en la Secretaría las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo Regional. 3 - 2

Tula de Allende, Hgo., 10 de marzo de 1995.- EL C. ACTUARIO.- LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-04-05.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Sabino Ubilla Ramírez, y otros., endosatarios en procuración al cobro del C. José Antonio Menchaca Chávez en contra de los CC. Higinio López Islas y Paula López Pérez deudory aval respectivamente, expediente número 886/94.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en Samuel Arias y Soria No. 293, 1-8, Mz. 2, Sec. 8, Fracc. Valle de San Javier, Cd., cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 13:00 trece horas del día 2 dos de mayo del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$365,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre. 3 - 2

LA C. ACTUARIO.-LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-04-05.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de María de Los Angeles Mandujano Macías, promovido por Jerónimo, Ramón, María de Los Angeles y Roberto de apellidos Mandujano Molar, y Antonio, Margarita, José Ramón, Miguel Angel, María del Rosario y Analaura de apellidos Mandujano Maldonado, expediente 19/95, en el Juzgado Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, se dictó un auto de fecha 27 veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y cinco, que a la letra dice: En virtud de que los denun-

ciantes son parientes colaterales de la autora del presente Juicio, se ordena publicar por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en los lugares públicos de costumbre, edictos anunciando la muerte sin testar de la C. María de los Angeles Mandujano Macías, los nombres y grado de parentesco de los denunciantes, haciendo saber a toda persona que se crea con igual o mejor derecho a heredar, para que comparezca ante este H. Juzgado dentro de un término legal de 40 días después de la última publicación del edicto, a hacer valer sus derechos.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la C. Lic. Flor de María López González, Juez Cuarto de lo Civil, que actúa con secretario P.D.D. María Isabel Mora Acosta, que autoriza y cía fé.

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 4 de abril de 1995.- EL C. ACTUARIO.- LIC. EMMA GABRIELA ESCORZA RODRIGUEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-04-05.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Lino Chincolla Meneses endosatario al cobro del Lic. Arturo Flores Alvarez, en contra de María Teresa de Jesús Rodríguez Sierra, expediente número 1601/90.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 11 once de diciembre de 1990. Se decretan Postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 2 dos de mayo del año en curso, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado con rebaja del 20% veinte por ciento.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este juzgado y lugares públicos de costumbre.

3 - 2

Pachuca, Hgo., abril de 1995.- C. ACTUARIO.- LIC. OCIELA CRUZ GONZALEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-04-05

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****REMATE**

Por auto de fecha 31 de marzo del año en curso, dictado en el expediente número 13/88, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Luis Eduardo Montaña Sandoval, endosatario en procuración del señor Fernando Liberato Rodríguez, en contra de Alfonso Chiapa Lara, se señalan de nueva cuenta las 10:00 horas del día once de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$58,625.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), menos el 20% veinte por ciento. Se convocan postores interesados en el bien inmueble embargado en diligencia de fecha 3 de febrero de 1988, publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, y en el Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

3 - 1

Apan, Hgo., a 5 de abril de 1995.- C. ACTUARIO.- LIC. DOMI - NGO ISLAS MIRANDA.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-04-07.